



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9351

Celebrada el

06 de julio, 2023



SESIÓN ORDINARIA N° 9351

CELEBRADA EL DÍA

jueves 06 de julio, 2023

LUGAR

Salón de Sesiones Junta Directiva, Torre C

HORA DE INICIO

14:00

FINALIZACIÓN

17:55

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Lic. Roberto Antonio Quiros Coronado

REPRESENTANTES DEL ESTADO

MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar
Licda. María Isabel Camareno Camareno

ASISTENCIA

Presente
Presente
Presente

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

Lic. Roberto Antonio Quiros Coronado
Dra. Lizbeth Salazar Sánchez
Lic. Adrián Torrealba Navas

ASISTENCIA

Presente
Permiso sin goce de dietas
Presente

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Lic. José Luis Loría Chaves
Licda. Martha Rodríguez González
Lic. Jorge Arturo Porras López

ASISTENCIA

Retrasará su llegada a las 14:07
Retrasará su llegada a las 14:07
Permiso sin goce de dietas

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Recargo en la Presidencia Ejecutiva

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Beatriz Guzmán Meza



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

No hay representación de la Dirección Jurídica.

Los directores Jorge Arturo Porras López y Lizbeth Salazar gozan de permiso sin pago de dieta.

Participan en la sesión la Licda. Marcela Marín Massey, Licda. Ivannia Barrantes Venegas (Asesoras Legales de Junta Directiva), el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, Licda. Laura María Avila Bolaños jefe de despacho de la Presidencia Ejecutiva, Ing. Eithel Corea Baltodano, Gerente de la Gerencia Logística, Licda. Gabriela Artavia Monge, Gerente de la Gerencia Financiera, Ing. Marielos Gutiérrez Brenes, Gerente de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente de la Gerencia Médica, MBA. Vilma Campos Gómez, Gerente de la Gerencia Administrativa, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de la Gerencia Pensiones.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

Asuntos		
I	Comprobación de quórum	
II	Consideración del orden del día	
III	Discusión y aprobación de actas	
Acta	Fecha	Participantes
9321	lunes, 27 de marzo de 2023	MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López
9322	lunes, 03 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

		María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
9323	jueves, 06 de abril de 2023	Directora Marta Esquivel Rodríguez, Directivo Juan Ignacio Monge Vargas, Directivo Roberto Quirós Coronado, Directivo Jorge Porras López, Director Marco Escobedo Aguilar, Directora Lizbeth Salazar Sanchez, Directora Maria Isabel Camareno Camareno Ausente: Directivo Adrián Torrealba Navas
9324	lunes, 10 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
9325	jueves, 13 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez

IV Correspondencia

1. Criterios Jurídicos.
2. Proyectos de Ley.
3. Notas Varias.

V Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

Informe de conclusiones CONFIDENCIAL	Informe de conclusiones órgano director-expediente 20-0205-1105-ODIS	5
Informe en sesión	Informe de reunión con el Ministerio de Hacienda - designación de comisión de alto nivel para el tema de la deuda del estado CCSS-Ministerio de Hacienda	15

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

PE-DPI-553-2023	Dirección de Planificación Institucional Criterios de priorización de proyectos de inversión.	15
Sin número de oficio	Comisión definida en el artículo 25° sesión N° 9348 <i>“Conformar una comisión con los Directivos Marco Escobedo, Roberto Quirós y Marta Esquivel para que analicen la información remitida mediante el oficio GA-0703-2023, y coordinen con las gerencias el requerimiento de información. Igualmente se deberá analizar la documentación remitida por los sindicatos.”</i> Tema: definición de puestos exclusivos y excluyentes en la Caja Costarricense Del Seguro Social.	90

VI Asuntos

A) Temas resolutivos

GL-0894-2023	Gerencia de Logística Solicitud de convalidación del acto ante junta directiva. Licitación pública no. 2020In-000001-0001101142. Convenio marco compra medicamentos NO LOM.	10
GL-0893-2023	Gerencia de Logística Solicitud de convalidación del acto ante junta directiva. Licitación pública no. 2020In-000035-5101 sistema completo de columna	10
Pendiente	Gerencia Médica Informe de avanza en Ruta para la atención de listas de espera.	15

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, capítulo I:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Le pido a la secretaria que me compruebe el quórum.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Buenas tardes, tenemos actualmente 5 miembros de Junta directiva, ausentes, la doctora Lizbeth Salazar, doña Martha Rodríguez y Don José Loria y Don Jorge Porras.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

ARTICULO 1º

Se somete a consideración el orden del día para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- Conocer el tema de exclusivos y excluyentes, posterior a la aprobación de actas.
- Incluir oficio P-044 remitido por la UCAEP.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1º:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias. Vamos a aprobar la consideración del día, nada más les pediría y que modifiquemos el tema de los casos de exclusivos y excluyentes para ponerlos después de las actas de la aprobación de actas en vista de que el Directivo Adrián Torrealba tiene que retirarse y quedaríamos sin quórum.

Bajo ese entendido y si no hay alguna observación, le sometería a votación el acta con esas indicaciones.

Director Roberto Quirós Coronado: ¿Orden del día?

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí.

Director Roberto Quirós Coronado: Si, nada más, Doña Marta (...). Perdón, yo te voy a hacer la observación que tengo que adicionar una carta que nos llegó de la Unión de Cámaras, que necesario que la conozca esta Junta directiva se la estoy pasando a doña Beatriz en este momento, pero lamentablemente como en esta Junta directiva, no hay Internet para los directores, no la puedo.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Perfecto, Roberto, entonces la veríamos después de la aprobación de actas.

Director Roberto Quirós Coronado: Puede ser después doña Marta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Después de la aprobación de actas.

Director Roberto Quirós Coronado: Ah ok, Doña Beatriz ya la recibió usted.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

ARTICULO 2º

Se aprueban las actas N° 9321, N° 9322, N° 9323, N° 9324 y N° 9325.

Acta	Fecha	Participantes
9321	lunes, 27 de marzo de 2023	MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López
9322	lunes, 03 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
9323	jueves, 06 de abril de 2023	Directora Marta Esquivel Rodríguez, Directivo Juan Ignacio Monge Vargas, Directivo Roberto Quirós Coronado, Directivo Jorge Porras López, Director Marco Escobedo Aguilar, Directora Lizbeth Salazar Sanchez, Directora Maria Isabel Camareno Camareno Ausente: Directivo Adrián Torrealba Navas
9324	lunes, 10 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
9325	jueves, 13 de abril de 2023	Lic. Marco Tulio Escobedo Aguilar, Lic. Juan Ignacio Monge Vargas, Lic. Roberto Antonio



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

		Quirós Coronado, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Lic. Adrián Torrealba Navas, Licda. María Isabel Camareno Camareno, Sr. José Luis Castro Vásquez, Lic. Jorge Arturo Porras López. Ausente: MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
--	--	---

*****Nota aclaratoria:** No participan en las aprobaciones los señores Juan Ignacio Monge Vargas y José Luis Castro Vásquez, debido a que ya no son miembros de Junta Directiva. La directiva Marta Esquivel Rodríguez no vota las actas N° 9322, 9324 y 9325.

Nota: Se realiza la aprobación de las actas basado en el supuesto que la transcripción del ACTA se ajusta plenamente a la literalidad de lo dicho en la sesión, sea con base en lo que consta en la grabación. Esta manifestación se ante la limitación que tenemos los directores de poder confrontar dicha acta con la grabación. Al conformarse las actas en el libro de Actas va a ser validado señalado en el sentido de que la transcripción se ajusta a la grabación de la sesión y autorizado por la señora Secretaria de Actas y el Auditor interno, que serán quienes firman el libro de actas.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, pasaríamos entonces a la discusión y aprobación de actas y ahí no necesitamos más que 5, ¿verdad? Con 5, porque ya sería ¿ratificación?

Entonces primero para el Acta, 9321, que todos estuvimos presentes, la someto a votación de todos los señores de Junta. Aprobada el Acta 9321.

El Acta 9322, someto a votación. Gracias. Ah, ahí yo estaba ausente, así que yo me abstengo en la 9322, yo me abstengo, que quede constando la abstención.

En la 9323 el único ausente es don Adrián Torrealba, así que someto a votación para los demás. Votada, el acta.

En la 9324, solo yo estoy ausente, así que los demás pueden votarla. Queda aprobada.

La 9325, también soy la que estoy ausente, así que este la someto a votación. Muchas gracias, muchas gracias.

Sometidas a votación son aprobadas las actas N° 9321, N° 9322, N° 9323, N° 9324 y N° 9325.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

ARTICULO 3º

Se conoce oficio N° P-044-23, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el señor José Álvaro Jenkins, presidente de UCCAEP, mediante el cual presenta solicitud de revisión de acuerdo de Junta Directiva artículo 15° de la sesión N° 9342.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 3º:

P-044-23

Exposición a cargo de Director Roberto Quirós Coronado.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3º:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Partiendo eso, Don Roberto, si quiere explique usted la nota, porque después de eso pasaríamos al tema de exclusivos y excluyentes.

Director Roberto Quirós Coronado: (...) acabo de pasar una nota que nos remitieron hoy de la Unión de Cámaras para que conozca esta Junta Directiva respecto de la modificación de un acuerdo, pero eh, te dejo, dejo a su criterio si se puede discutir hoy o la postergamos para una próxima sesión, en virtud de que es el tema de que ninguno ha podido estudiar.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Perfecto, más bien muchas gracias, don Roberto. Entonces dejemos esa nota para incorporarla en la sesión del lunes siguiente.

Ingres a al salón de sesiones los señores MSc. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente de la Gerencia Médica, MBA. Vilma Campos Gómez, Gerente de la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 4º

Se presenta solicitud de la Gerencia Médica para incorporar en el orden del día el oficio N° GM-9629-2023, suscrito por el Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente Médico, mediante el cual atiende oficios GA-CAED-0325-2023 con fecha 31 de mayo del presente año, suscrito por el Dr. Mario Vílchez Madrigal, Director a.i. del Centro de Atención de Emergencias y Desastres; mediante el cual solicita información acerca de las necesidades para la pertinencia de dar por finalizado el estado de emergencia institucional por Covid-19; así como la atención del oficio SJD-1020-2023 de fecha 06 de junio de 2023 suscrito por la Ing. Beatriz Guzmán Meza, secretaria de Junta Directiva a.i. mediante el cual se recibió en este Despacho lo acordado por la Junta Directiva de la



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 19° de la sesión N° 9340, celebrada el 01 de junio del año 2023.

Exposición a cargo de la directora Marta Esquivel Rodríguez.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 4°:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Les tengo que pedir que votemos para incorporar algo que es urgentísimo si no se queda el Calderón sin operar. Doctor, creo que iría básicamente el tema que tenemos que conocer es la propuesta para la continuidad de la atención, según lo recomendado en el plan estratégico de preparación y respuesta frente al COVID 2325 OMS OPS, es el oficio GM-9629-2023, sí, son 3, ok la propuesta (...)

Ellos están haciendo algún análisis porque realmente diay nos guste o no, los puestos de COVID han sido utilizados para otras necesidades, no es que no falten, pero eso evidencia que nos estamos manejando no de la mejor forma y además exponemos a los a los jefes, también a cobros o a situaciones de irregularidad y una comunicación de lo acordado en la Junta Directiva del GM de la Caja en el artículo 19, 9630 de la sesión 9340, celebrada el 01 de junio del 2023, donde se le pedía a la Gerencia Médica que utilice las plazas solicitadas por un plazo de 30 días y elaborar una estrategia de esa escalada en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera.

Les solicito que, si están de acuerdo, levantemos la mano para conocer este tema, de acuerdo todos los presentes, le doy la palabra a don Roberto y después don Marino y cerraríamos la sesión.

Sometida a votación es acogida de forma unánime y en firme. 7 votos a favor y en firme, ausentes directivos Lizbeth Salazar Sánchez y Jorge Porras López.

ARTICULO 5°

Se conoce informe de la comisión de Junta Directiva nombrada en el artículo 25° sesión N° 9348 celebrada el 22 de junio del 2023, conformada por los directivos Marco Escobedo, Roberto Quirós y Marta Esquivel para que analicen la información remitida mediante el oficio GA-0703-2023, y coordinen con las gerencias el requerimiento de información e igualmente se deberá analizar la documentación remitida por los sindicatos.

Exposición a cargo de la Directora Marta Esquivel Rodríguez, Marco Escobedo Aguilar y Roberto Quirós Coronado.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 5°:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Informe de la Comisión exclusivos y excluyentes

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2023/files/9351-494e8.pdf>

Cuadro resumen de correspondencia analizada remitida por sindicatos

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2023/files/9351-1aa9a.PDF>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 5°:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Bienvenido al señor Auditor, contamos con la participación del Gerente de Logística, la Gerente Financiera y la Gerente de Infraestructura. Buenas tardes.

Pasaríamos entonces como punto siguiente, analizar el proceso de la definición de los puestos exclusivos y excluyentes. De conformidad con la Comisión definida en el artículo 25 de la sesión 9348.

Aquí nada más para explicar algunos temas, en primer lugar, pues la Comisión hizo su trabajo, ya está presentado y todos los miembros de Junta Directiva lo conocen. Creo que tal vez el señor Auditor no lo conoce el informe de esta comisión. Ahora tal vez le damos una copia al señor auditor.

En resumen, hicimos todo el análisis, hicimos el análisis de las propuestas que ya habían presentado los sindicatos, Beatriz y que te voy a pedir que se incorporen el cuadrito que hicimos, detallando poco a poco cuáles eran las posiciones de los sindicatos. Y ante ese panorama, este, emitimos este criterio, que básicamente lo que hace es tal vez hacer la tarea que nunca nadie hizo.

Sin embargo, para efectos del análisis de esto y proponerles una agenda de tiempo si les parece, está dispuesto 90 minutos, no sé si será demasiado tiempo si tal vez lo podemos reducir a 60 y le daría a cada sector, 20 minutos para su participación, sector gobierno tendría 20 minutos que lo distribuiríamos entre nosotros, la Unión de Cámaras 20 minutos y los sectores laborales que hoy desgraciadamente no están tendrían 20 minutos, pero bueno, ahí en ese caso, este, tendríamos que ver cómo se redistribuye entre los que estamos, así que si están de acuerdo con ese esquema.

Lo someto a votación para que tener una indicación de cómo se va a votar. Pasaríamos a 60 minutos, 20 por sector.

Director Roberto Quirós Coronado: Por el orden, yo quisiera consultar, respecto del quórum y la falta de asistencia de toda la representación del sector laboral, si eso invalida la sesión.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No y quórum sí esta, el punto es la representación, pero díay nosotros no podemos obligar a las personas a que participen o no, entonces ¿el señor Auditor?, si nos puede ayudar en este sentido, si él no está. Están debidamente convocados.

Buenas (...)

¿Señor auditor, usted ve algún motivo para que no podamos celebrar la sesión de hoy?

(...)

Ingresa al salón de sesiones el Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente Médico.

Lic. Olger Sánchez Carrillo: *Audio inaudible (...)*

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Bueno, entonces vamos a hacer un receso si les parece de 10 minutos mientras ellos llegan. Para conocer este tema y este suspendemos, unos 10 minutos.

Ingresa al salón de sesiones los señores directores José Luis Loría Chaves y Martha Rodríguez González, además el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de la Gerencia de Pensiones.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Aprobamos actas, hicimos un cambio de agenda. Para ver de primero el tema de exclusivos y excluyentes que tanto ha dado, de qué hablar por que don Adrián tiene que retirarse a las 6- 6:30 de la tarde y pues creo que es el tema medular en caso de que no logremos resolver este tema, podría entenderse por parte de MIDEPLAN que estamos desistiendo de tomar decisiones a lo interno, así que para efectos nuestros es sumamente importante avanzar con este tema.

De manera que, bueno, nada más informarles que habíamos tomado la decisión de bajar el tiempo, en vista de que ustedes no estaban, pero creo que ahora que ustedes están retomariamos y nos quedaríamos con los 90 minutos si lo tienen a bien. La propuesta que acabamos de aprobar es bajar a 60 minutos la discusión, pero si ustedes prefieren y precisamente para promover el diálogo estaríamos por lo menos yo estaría en disposición, no sé el resto de los compañeros, de retomar los 90 minutos que estaban dispuestos a inicialmente.

Así que les consultó a los compañeros del sector social si, eh, mantenemos los 60 minutos aprobado ya (...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Director Roberto Quirós Coronado: Doña Marta nosotros no vamos a hacer uso más allá de, 10 minutos de nuestro tiempo. Para que lo puedan compartir con los otros representantes del sector laboral si lo necesitan.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, don Roberto, entonces les pregunto a ustedes si serían eventualmente los 20 minutos más 20 minutos del sector empresarial.

Inaudible de 00:01:47 a 00:07:37

Beatriz vamos a suspender otra vez por 10 minutos.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Bueno, nuevamente a darle la bienvenida a doña Marta, Don José y a doña Isabel, que viene ahora en otra condición. Les estaba comentando que habíamos abierto ya la sesión que aprobamos las actas.

(...) recuerdan los problemas que había con las actas. Entonces, la idea de esta de esta grabación es que aquí mismo se va transcribiendo, entonces eso ha ido a ayudándonos, a generar más con mayor rapidez. Bueno, es lo que estamos intentando con mayor rapidez las actas.

Entonces, como les estaba diciendo, a la hora de aprobar el orden del día, pasamos el tema de exclusivos y excluyentes a primer lugar, antes de criterios jurídicos.

Y habíamos cambiado los 90 minutos que dice el orden del día a 60.

Lo cual, para efectos de conocer cuál es su posición, es saber si ustedes estarían de acuerdo en dejarlo en 60 o mantenerlo en 90 minutos el análisis y esto se pasó a primer lugar, en vista de que don Adrián tiene que retirarse a las 6:00 de la tarde.

¿Me parece don Adrián?

Y él quiere conocer este tema, entonces les pregunto, a ver si están de acuerdo en dejarlo en 60 minutos como lo acabamos de aprobar o si preferirían contar con los 90 minutos, para lo cual tendríamos que volverlo a someter a votación.

Director José Luis Loría Chaves: No tendría problema con los 60 minutos por razones que después te explico en un momento determinado.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias don José.

Doña Marta.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Si yo hubiera preferido los 90 minutos porque eso es un tema que se ha venido discutiendo y yo no conozco la discusión, pero no hay problema. Los 60 minutos debemos saber que se resuelve.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Bueno, muchas gracias.

Ya habíamos iniciado nosotros, una comisión integrada por don Roberto, Don Marco y quien les habla y presentó un documento que les debo decir que nos dio un trabajo enorme. Fueron semanas de trabajo, porque a lo interno de la institución no tuvimos el apoyo, esa es la verdad, no tuvimos el apoyo con criterios que realmente eran los que se exigían.

Eh, yo no sé si les parece bien en los 20 minutos don Marco y usted me ayuda, podemos leer por lo menos las posiciones básicas de este informe de la Comisión. Eso se les remitió a todos ayer y precisamente para poderlo conocer hoy como les digo, para mí es fundamental conocer este tema hoy, porque si no lo hacemos arriesgamos a prácticamente desistir de tomar esta decisión a nivel de junta directiva. Este tema ya se ha venido conociendo en varias instancias, yo incluso no participé en una que se conoció, pero para tomar el tiempo alguien que me ayudé con el tiempo. Nosotros tendríamos 20 minutos don marco y yo voy a leer el documento que analizamos.

Dice así: ¿porque es necesario contar con una ley de empleo público? la constitución política de Costa Rica define la autonomía de las instituciones públicas por medio del artículo 188, el cual, señala “Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la Ley en materia de Gobierno. Sus directores responden por su gestión.

Esta norma fue reformada en el año 1968, precisamente para obligar a las instituciones autónomas a coordinar acciones con el Poder Ejecutivo, ya que de lo contrario se impediría un ejercicio ordenado de metas del país. Lo anterior debido a que la mayoría de los presupuestos de dichas instituciones están fuera del presupuesto nacional y no tienen el control legislativo, aunque sí el de la Contraloría General de la República.

La Sala Constitucional ha establecido que las instituciones autónomas no gozan de una garantía de autonomía constitucional y restricta, toda vez que la ley, aparte de definir su competencia, puede someterlas a directrices derivadas de políticas de desarrollo que esta misma encomienda el Poder Ejecutivo, siempre que desde luego no se invada con ello ni la esfera de la autonomía administrativa propiamente dicha, ni la competencia de la misma asamblea o de otros órganos constitucionales como la Contraloría General de la República.

Entre los temas medulares de este voto se explica que se puede someter a las entidades autónomas a los criterios de planificación nacional, y esto implica que los directivos institucionales asumen la responsabilidad de sus decisiones al apartarse de la ley.

Adicionalmente, nuestra Carta Magna, en su artículo 191, estableció la existencia de un solo estatuto de Servicio Civil para los servidores públicos, dice la norma, un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración. La norma no hace distinción

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

alguna, permite discrecionalidad, sin embargo, a lo largo de la historia se ha ido dispersando los diferentes sistemas de empleo, casi como una estrategia para eximirse fugarse de un control del servicio público. Para ello, la emisión de una ley de empleo público era una necesidad para el país desde que se cuenta con una constitución política que señala cómo se regularán las relaciones de empleo en los antecedentes del proyecto de la Ley de Empleo Público, se indica.

En resumen, el empleo público en Costa Rica cuenta con una gran diversidad de regímenes para trabajos similares, con distintas condiciones de empleo, incluyendo su remuneración. Aunque la Constitución de 1949 creó el servicio civil y estableció los principios de la titularidad de empleo y contratación por medio de la competencia abierta con base en el mérito, las disposiciones de la legislación de 1953 abarcaron solo al Poder Ejecutivo, excluyendo a una gran cantidad de sectores que gozan de un alto nivel de autonomía otorgada por interpretaciones del Poder Judicial. Este tipo de autonomía carece de lineamientos, es una autonomía a la libre y por consiguiente no es conveniente para la adecuada gestión del empleo público.

Como aspecto fundamental lo que se busca es cumplir de una forma más integral con lo que dispone la constitución política en cuanto a un régimen único de empleo público que promueva la eficiencia en los servicios públicos, la tramitación de la Ley de Empleo Público, toma un camino complejo por la oposición de los grupos sindicalistas del país y de diversos sectores de la institucionalidad, por ser un mecanismo de control de gasto desordenado que se tenía el cual incidía en forma directa en la deuda del Estado. Tuvo que pasar en 2 ocasiones por el filtro de la consulta constitucional.

En su primera versión, la Ley marco, incorporada a todas las instituciones públicas y poderes, tal como lo señala la Constitución. Sin embargo, la sala constitucional, en su voto 202117098 del 31 de Julio 2021, declaró inconstitucional el proyecto que fue remitido por encontrar que someter a la caja MIDEPLAN resultaba contrario a la Constitución. Ese proyecto se modificó por parte de la Asamblea Legislativa y se incorporó la determinación de que cada institución debe determinar los puestos que deben definirse como exclusivos y excluyentes. La Junta Directiva solicitó los criterios técnicos y jurídicos respectivos para determinar cuáles plazas o perfiles ocupacionales debían ser excluidos. Sin embargo, estos criterios eran emitidos por quienes se verían afectados eventualmente por la decisión, sin dar los elementos técnicos necesarios para tomar una decisión ajustada a lo que exige la Ley de Empleo Público.

Por todo lo anterior, esta Comisión recomienda utilizar el presente informe como instrumento de trabajo para la adopción de los acuerdos pertinentes.

Un Estado soberano, tiene autoridad y poder sobre su territorio y población está sujeto, no (...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Originalmente las funciones o competencias le correspondían al Estado, pero con el paso del tiempo fue trasladándolas a la administración central, a los entes descentralizados. La intención de distribuir funciones (...) ¿tampoco?

¡Ah, ya ya, ya, ya! La Ley Marco de Empleo Público, Ley 10159, fue publicada el 08 de marzo de 2022 y entró a regir a partir del 09 de marzo de 2023. El objetivo de esta normativa consiste en regular las relaciones estatutarias de empleo público mixto entre la administración pública y las personas servidoras públicas.

Y pretende establecer igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia puesto jornada de condiciones igual a salario a todas las personas servidoras públicas, asimismo, con fundamento en el principio Estado como patrono único, dicha ley tiene como uno de sus ejes la cobertura a las personas servidoras públicas, tanto la administración central como descentralizado, no obstante, excluye de su ámbito de aplicación entes públicos no estatales, Benemérito Cuerpo de Bomberos y a las empresas e instituciones públicas en competencia, salvo en lo relativo a las disposiciones sobre negociación colectiva.

Si bien el eje central de este criterio es definir el tema de exclusivos y excluyentes de la Caja Costarricense del Seguro Social, lo cierto es que para poder tomar decisiones objetivas correctas se debe comprender primero que se entiende por exclusivo y excluyente y más allá, cómo se determina si una profesión puesto laboral es exclusivo y excluyente y más bien es lo que en derecho se conoce como concurrente.

Con el presente análisis se busca precisamente dilucidar esas dudas, pero para llegar a buen puerto, las ciencias jurídicas deben analizar también la técnica, la política y, por último, las normas que de ahí se derivan de la estructura de Estado Social de Derecho. Además de lo anterior, resulta de gran importancia conocer los antecedentes del Estado como un soberano, sus potestades y límites frente a la administración y la estructura de estas. Solo así, toda persona podrá comprender que todo es a una causa y podrá tomarse las decisiones que mejor protejan el interés público.

Originalmente las funciones o competencias le correspondían al Estado, pero con el paso del tiempo fue trasladándolas a la administración central y a los centros descentralizados. La intención de distribuir funciones se circunscribe a la necesidad de cumplir con el mandato constitucional de lograr un servicio público eficiente y eficaz. Al respecto, la sala, ha dicho: Costa Rica como Estado unitario al respecto, es necesario recordar que el Estado costarricense, desde su fundación es un Estado unitario, que procura alcanzar de la manera más eficiente los fines y objetivos y metas políticas, que tutela el ordenamiento jurídico vigente. Partiendo de dicho carácter unitario por razones funcionales y delimitación de poder, nuestra Constitución Política establece un diseño organizacional fundado tanto en la división de poderes como la creación de un modelo de descentralización administrativa por territorio y un modelo funcional o institucional y de descentralización corporativa. Ese carácter unitario reconocido por la jurisprudencia constitucional en forma reiterada, que señala a Costa Rica como un Estado unitario, concentrado, sin ningún tipo de descentralización política, pero que reconoce un modelo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

de descentralización administrativa para la mejor satisfacción de los intereses locales, como también la prestación de servicios y la realización de actividades que requieren de especialización técnica. A pesar del distinto grado de autonomía con que se crean los entes públicos que conforman la administración descentralizada del Estado como un todo, mantiene y debe mantener unidad, armonía en su accionar, tal como lo señala la Sala, la intención del constituyente es la tutela del derecho fundamental del buen servicio público en aras de satisfacer el interés general, por ello se delegaron competencias tanto en órganos como en entes, a quienes estos últimos dotó de autonomía, a fin de que logaran sus fines sin tener que estar sujetos a una relación de jerarquía, estado soberano, un Estado soberano tiene autoridad y poder sobre su territorio y población, está sujeto a la autoridad de control de otros Estados, es una institución soberana, ya que su existencia, organización y actividad no se encuentran subordinadas a límites, controles o normas de otra institución superior, como ocurría con el Estado vasallo, y sucede con los miembros de los Estados Federales, así también se tiene que el Estado como sujeto mayor del ordenamiento surge cuando se creó una persona jurídica a la que se imputan como último centro de referencia todas las competencias llamadas centrales en cuanto pueden extenderse y cubrir todo el territorio nacional, cualquier materia y cualquier grupo de personas. El Estado es el centro de referencia a todos los poderes y todos los deberes propios de las autoridades públicas, salvo norma expresa que lo atribuye a otro sujeto como los centros menores. Toda la administración pública está dividida en diferentes órganos y entes públicos, uno de carácter mayor otros menores, pero en esencia para efectos jurídicos, con un mismo denominador común como los que los como una obra indivisible y es el servicio público. Claro ejemplo el anterior, se menciona que el Ministerio de Salud, tu competencia material, está referida a realizar labores preventivas y la Caja Costarricense del Seguro Social, labores curativas o profilácticas, ambas dentro del campo de la salud.

Como se aprecia en la administración pública, todas las instituciones son como una orquesta dirigida por quien representa el Estado, que es el Jefe de Estado bien conocido como Presidente de la República, quien tiene plena claridad de que la ausencia del Estado es satisfacer las necesidades sociales, por lo que es todo.

De esta manera el Estado representado por el Presidente de la República es quien pese a la delegación o desconcentración de competencias en su condición de jefe supremo, tiene el deber de vigilar que las funciones o competencias que ha delegado y se están realizando con eficiencia y eficacia, no por nada la Ley General de Administración Pública establece los principios rectores del servicio público en el artículo cuarto, en concordancia con el numeral 140 inciso 8 de la Carta Magna.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado por ello la sala consideró que el artículo 140 inciso 8 de la constitución política señala como deber del Poder Ejecutivo vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas. La norma supra citada otorga el Poder Ejecutivo competencia funcional sobre el servicio público. Por su parte, en la Ley General de la administración pública se le asigna al Poder Ejecutivo la misión de procurar que el servicio público sea prestado conforme a los cuatro

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

grandes principios que regulan su artículo 40, continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o necesidad social, igualdad de trato frente a sus destinatarios, usuarios o beneficiarios.

En vista de lo resuelto por los magistrados y como en derecho, corresponde en el caso, por ejemplo, las instituciones autónomas, independientemente de su grado de autonomía, de las funciones delegadas mediante ley de la República, el Estado no puede desligarse ni desentenderse, ya que tiene el deber de estar vigilante sobre el servicio público para que se esté desarrollando de la mejor manera posible.

Lo anterior explica el por qué si la Caja Costarricense de Seguro Social tiene como giro ordinario la salud, el gobierno y la administración de los seguros sociales, también está obligada a cumplir con ese giro ordinario con eficiencia y es ahí donde el Jefe de Estado estará pidiendo una edición de cuentas y ejerciendo su autoridad a efectos de que la actividad ordinaria exclusiva del ente sea eficiente.

Bajo este orden de ideas, existe también la soberanía como atributo del Estado, siendo una manifestación de autonomía a lo interior y lo exterior de este. Así también algunos doctrinarios, lo consideran un elemento más del Estado, como lo es el territorio, la población y el Gobierno soberano que rige sobre el territorio y que aplica sus decisiones a la población asentada en este territorio. La doctrina *ius administrativa* señala la soberanía como un elemento esencial del Estado, indica:

Tu soberanía la ejerce la autoridad en 2 órdenes, extremo o interno con sus atributos principales en el imperio poder coactivo del Estado no podría realizar sus funciones. En resumen, un Estado soberano es aquel que tiene el control y la autoridad exclusiva sobre su territorio y su población, sin estar sujeto a interferencias externas de su Gobierno y toma de decisiones”.

Le regalo a usted para que lea un ratito.

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Estado como patrono único: el Estado como patrón único ha sido adoptado en ciertos sistemas políticos y económicos en el pasado, pero su efectividad de viabilidad puede variar dependiendo del contexto y de las condiciones específicas de cada país en la práctica de diferentes países adoptan diversas políticas económicas y sociales y el grado de intervención estatal puede variar con considerable de una nación a otra.

La administración pública descentralizada: la administración es estable, a diferencia del Gobierno, que es de una naturaleza políticamente mutable. Sin embargo, una de las características fundamentales de la administración pública se suscribe a la perdurabilidad, perdón, es decir, sus miembros están destinados a seguir sus funciones aun cuando falte al gobierno, pero no por ello la administración deja de estar subordinada a este último.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Eso solo demuestra, una vez más lo explicado en línea supra, sobre el Estado como soberano, nunca se deslinda de su obligación vigilante y su esfera de acción sobre sus órganos administración central y antes menores, administración descentralizada no en cuanto a las funciones exclusivas de esto, sino sobre el cumplimiento del servicio público eficiente, por tanto, cualquier acción o misión de la administración pública tendiente a menguar los principios rectores del derecho fundamental en a un buen servicio público, el Estado ejercerá su autoridad como jefe supremo. Así también, respecto a la observancia de los principios del servicio público, la sala constitucional ha resuelto principios constitucionales rectores de los servicios públicos, todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas, incluidos las asistenciales o sociales, están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados en todo momento, sin excepción alguna por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación, tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable, impuesta a cualquier agente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa o inmediata, toda vez que el bloque o parámetros de legalidad del artículo 11 de la Constitución Política, al que deben de ajustarse a sus actuaciones, está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del Derecho Administrativo.

No debe perderse de perspectiva que los principios generales del Derecho tienen el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan con lo que pueden asumir un rango constitucional (...) también esa jerarquía, la doctrina es inquebrantable sobre la titularidad del servicio público, independientemente de las funciones que cada institución pública, al afirmar que el denominador común entre el Estado como soberano y la administración pública como parte de él, es siempre del administrado como titular del interés público, el cual prevalecerá sobre el interés de la administración cuando pueda estar en conflicto.

De ahí que los principios generales del derecho son aquellos que legitiman a las normas, ya que estas últimas pueden modificar en el tiempo, mientras que los principios mantienen, se mantienen en el tiempo. De ahí que el Tribunal Constitucional, los presentes como constitucionales y rectores del servicio público.

Por su parte, la misma Sala señalado, lo siguiente en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los centros y organismos públicos con que conforman la administración respectiva deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que pueden ser la regla de toda la actuación o función administrativa.

Las organizaciones correctivas del derecho público, entes públicos, están llamados a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar a plena luz del día, todos los administrados.

Ahora bien, para el logro de todo lo anterior se requiere la de planificación, de ahí que, pese a las limitaciones del Estado o ente público mayor frente a los entes públicos menores, administración descentralizada, el Estado tal como como hemos venido

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

explicando, conserva una serie de potestades frente a los entes menores, como lo es la planificación, cuyo objetivo será la preservación de los reiterados principios rectores del servicio público, por lo que, el Estado tiene la capacidad de tomar decisiones y acciones necesarias frente a todas las administraciones, definir así sus objetivos. Al respecto de la Sala Constitucional ha dispuesto la planificación, la más básica de las funciones administrativas, así también la doctrina que usted señala que la planificación es inherente a toda organización pública para asegurar su actuación racional, potestades y limitaciones del Estado frente a la autonomía de los entes de descentralizados.

Dentro de esa atribución del Poder Ejecutivo están los actos de distribución política, los cuales consisten en potestades de planificación, dirección, coordinación, políticas y administrativas. Asimismo, estos actos de dirección política de los ejercita del Poder Ejecutivo no solo respecto de la administración centralizada sino también de la descentralizada. En esta medida es indudable que la dirección política e incide directamente sobre la autonomía de los entes descentralizados y, en alguna medida, le delimita sus respectivos ámbitos de competencia lo anterior, pese a que la autonomía refiere a una relación institucional que permite una mayor o menor auto normación.

Entonces, se evidencia que el Estado sí ejerce una tutela frente al ente descentralizado, tutela que se ve limitada a mayor autonomía. Lo anterior obedece que, si bien el ente mayor le trasladó a los entes descentralizados competencias y funciones, no se extingue su potestad de dirección o planificación. Ello, por cuanto tales personas jurídicas menores no son soberanas, puesto que el único que tiene soberanía en el (...) internacional lo es el Estado, lo cual reside exclusivamente en la nación.

Si los entes públicos menores ostentan soberanía, serían independientes del ente público, entonces los entes descentralizados están sujetos al ordenamiento jurídico y a la vigilancia del Estado con relación al tema de la autonomía, la Sala Constitucional, ha señalado:

La Caja Costarricense del Seguro Social se lo ubica siempre en una categoría especial dentro de las instituciones autónomas porque a diferencia de estas, no solo es de creación constitucional, sino que tiene un grado de autonomía mayor asimilable al grado de autonomía de que gozan las municipalidades, cuales autonomía de gobierno, lo cual significa un grado de protección frente a la injerencia del Poder Ejecutivo, pero también limitaciones a la intervención del Poder Legislativo, aunque ciertamente la Caja Costarricense de Seguro Social no escapa a la ley, esta última no puede modificar ni alterar la competencia de autonomía dada constitucionalmente a la Caja, definiendo aspectos que son de sus resorte exclusivo la Caja Costarricense de Seguro Social, por ser básicamente una institución autónoma de creación constitucional, la materia de su competencia dada constitucionalmente, está fuera de la acción de la ley. Dicho de otro modo, el legislador, en el caso de la administración y gobierno de los seguros sociales, tiene limitaciones, debiendo respetar lo que el constituyente estableció, así como estaría vedado al legislador emitir una ley donde dispongan que la administración y el Gobierno de los seguros sociales ya no le corresponde a la Caja del Seguro Social, asimismo,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

tampoco puede emitir una ley que incursione en aspectos propios o correspondientes a la definición de la Caja Costarricense de Seguro Social en la administración y gobierno de seguros sociales.

Entonces la autonomía se define como aquella libertad condicionada de los entes públicos menores y no una forma sobre de soberanía y restricta precisamente por el conjunto de potestades que tiene el estado respecto de los mismos para garantizar la unidad de mando, la coordinación, coherencia y armonía de la gestión administrativa como un todo.

También es importante destacar que el Estado mantiene una dirección intersubjetiva frente al concepto de autonomía, ergo, tal como se indicó línea supra, a mayor grado de autonomía de un ente público disminuye el grado de dirección intersubjetiva por parte del Estado.

En consecuencia, si el ente es centralizado, tiene una autonomía de segundo la Caja Costarricense de Seguro Social o tercer grado, la Universidad de Costa Rica, las potestades de dirección del Estado son menor. A propósito de esto, la Sala ha indicado, debe considerarse que la autonomía de que gozan las instituciones autónomas no es ilimitada, en tanto el propio artículo 188 de la Constitución Política la sujeta a la ley en materia de gobierno de dónde están sujetas a la tutela administrativa que se manifiesta a través de la planificación, directrices y por supuesto a los controles previstos por la propia Carta Fundamental.

Tanto el Poder Ejecutivo como el legislativo tiene limitaciones frente a la autonomía de segundo grado, la cual es la que ostenta la Caja Costarricense del Seguro Social, sin lugar a duda, aunque el ente está sujeto a la ley, ya que el escenario donde el legislador si está vedado es en el ámbito de las funciones o competencias que el constituyente le confirió a este ente menor, en fin, si se pueden imponérsele a las autónomas de invitaciones a través de una ley de la República siempre reitero que no sean normas que limiten propiamente la competencia o función que el constituyente le otorgó al respecto, la reiterada sala ha señalado:

Si como se fijó, este tipo de entidades operan protegidas del ejecutivo en el campo administrativo en cuanto a órdenes, no pueden resistir el mandato del legislador, la Asamblea Legislativa sí tiene competencia para imponer por ley limitaciones a estas instituciones, este es el significado de la expresión constitucional y están sujetas a la ley en materia de gobierno.

Si la autonomía opera frente de la administración pública, ¿qué es lo que puede oponerse al ejecutivo? Dicho de otra manera, ¿qué competencias no se pueden delegar en la administración?, el tema está claramente desarrollado en los artículos 2699 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, que señalan posibilidad de dictar directrices a ente autárquico más no de crear mecanismos por medio de los cuales con el cumplimiento ya no puede, ya no queda en manos de la propia institución, sino de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

entidad fiscalizadora, en fin, para efectos del presente análisis de la Caja Costarricense de Seguro Social tiene una autonomía de segundo grado o también llamada de política del Gobierno o media.

Este grado radica en la posibilidad de un ente público de autodirigirse o autogobernarse políticamente, esto es de fijarse en sus propios lineamientos, objetivos, fines y metas, a través de una potestad de programación o de planificación, sin que el ente público mayor pueda imponerle, mediante el ejercicio de la tutela administrativa o su potestad de dirección intersubjetiva, en fin, la autonomía política es inmune a la tutela administrativa por parte del Estado, eso sí, únicamente en cuanto a las competencias específicamente otorgadas por el ente mayor para ser ejercidas de manera exclusiva y excluyente.

Ahora bien, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social no se discute que es un ente descentralizado con una autonomía de segundo grado, tal como se indicó, como también es claro que fue el constituyente que en toda la institución de esa autonomía por la cual es irracional desgastarse en la actualidad, discutiendo ese aspecto. Por tanto, la lógica llama a revisar las actas del constituyente y estudiar cuál fue el pensamiento de quien la creó y así aclarar desde el espíritu de la norma que fue y por qué se determinó que la Caja Costarricense de Seguro Social, como autónoma y de segundo grado.

Pues bien, veamos en qué pensaba el constituyente, el momento de la adopción del del Instituto de la Autonomía, el origen está en el Acta número 166 de la Asamblea Constituyente, la cual se refiere en lo conducente, 66ª Acta de la sesión celebrada en la Asamblea Nacional Constituyente a las 15:00 del día 13/10/1949.

No habiendo más no mociones presentadas sobre el título de hacienda pública de la fracción Socialdemócrata, presentó una moción para que fuese creado un nuevo título con el nombre de las instituciones autónomas, el cual constaría de un capítulo único con los 3 siguientes artículos:

Artículo Primero: Las instituciones autónomas del Estado gozarán de autonomía funcional y tendrán responsabilidad propia. La autonomía funcional les confiere a dichas instituciones independencia en materia de gobierno y administración, las decisiones sobre las funciones puestas bajo su competencia solo podrán hermanar de sus juntas directivas y ninguna podrá serles impuestas por el Poder Ejecutivo ni desconocida por él. Su funcionamiento se ceñirá exclusivamente al mandato de las leyes y al de sus reglamentos internos y finalmente, en 1942 y 1943, al establecerse la Caja del Seguro Social, las características, perdón, de todos estos nuevos organismos han sido personalidad jurídica propia, dirección pluripersonal, presupuesto propio, poderes reglamentarios y disciplinarios, fines limitados, aptitud para autodeterminación política y ¿qué resultados ha tenido el régimen?

Excelentes, por lo menos tratándose de las instituciones que fueron establecidas sin una finalidad política, ya que la Caja del Seguro por las circunstancias en que nació, nació sometida a cierta inclinación política que contribuyó a desprestigiar un poco y a deteriorar

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

sus servicios. Las autonomías, pues, son una realidad y una realidad provechosa en el país, pero si no le damos asidero constitucional, quedarán en la misma situación ambigua y dudosa en que hasta ahora han vivido.

Pues la verdad es que ellos desarrollaron como lo decía antes, de espaldas a la Constitución, la carta del 71 no preveía ninguna posibilidad de centralización administrativa, su régimen era de jerarquía presidencialista. Debemos llegar a la hora y presentada la oportunidad, para corregir ese absurdo y para darle cabida jurídica en nuestra Constitución, el régimen vivido por tantos años y con tanto éxito de las instituciones autónomas. A esto tiende el primer artículo de nuestra moción.

El segundo, declara cuáles son las instituciones autónomas, limitándose a darles carácter de tales en el contexto constitucional a las instituciones que siempre lo han sido en Costa Rica y con respecto a las cuales no podemos imaginarnos siquiera la posibilidad de que trabajarán dentro de otro estatus, el representante Ortiz manifestó algunas dudas e hizo observaciones sobre la moción en debate que tiende a crear un título sobre instituciones autónomas.

Se les está dando a estas instituciones autónomas un vigor en sus juntas directivas, una independencia tan absoluta que obstaculizarán la marcha general del Gobierno si no se pliegan a una política de Estado, lo que no acepta es que la autonomía de estas instituciones se otorgue en la forma amplísima como lo proponen los señores del socialdemócrata en sus mociones, en las cuales el Poder Ejecutivo viene a ser prácticamente un subordinado a esas instituciones.

Está de acuerdo en aceptar la creación de un nuevo título siempre y cuando la autonomía de estas instituciones sea reducida a la parte administrativa para que se manejen con absoluta independencia respecto a las influencias políticas, pero no ir más allá del perjuicio evidente del Estado para una cuestión de una órbita de mayor o menor comprensión de atribuciones, en un momento dado, las instituciones autónomas se convertirán en amos económicos.

Podemos observar que antes de la Asamblea Nacional Constituyente 49, la Caja Costarricense de Seguro Social no estaba protegida dentro de una autonomía, sino que dependía del Poder Ejecutivo, por ello, la fracción Socialdemócrata presentó moción para que fuese creado un nuevo título con el nombre de las instituciones autónomas, momento en que se discutió la gran importancia de otorgar a la Caja la autonomía que ostenta en la actualidad dentro del análisis originario, estuvieron de acuerdo en otorgarles a la caja, una autonomía de segundo grado pero conscientes y responsables de que no podrán jamás conferírle una autonomía irrestricta, el maestro Ortiz manifiesta su conformidad con darle la autonomía, pero sin independencia absoluta que pudieran obstaculizar la marcha general del Gobierno y evitar un perjuicio evidente del Estado, entonces concluyeron los constituyentes los siguientes... ahí si alguien me ayuda.

Director Roberto Quirós Coronado: Primero el representante Ortiz manifestó, no ha

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

sido partidario de que se le resten tantas facultades al Poder Ejecutivo quien es el que orienta la política general del Gobierno. Está de acuerdo en aceptar la creación de un nuevo título, siempre y cuando la autonomía de esas instituciones sea reducida a la parte administrativa para que se manejen con absoluta independencia respecto a las influencias políticas, pero no ir más allá en perjuicio evidente del Estado.

Segundo, el señor Trejo manifestó que la definición de autonomía contenida en el artículo primero del proyecto presentado por la fracción Socialdemócrata es demasiado amplia en esta materia, dijo, no pueden generalizarse hasta ese extremo, hay mayor o menor autonomía para las distintas instituciones.

Tres, el licenciado Esquivel manifestó que aun cuando no padecía de esa fobia en contra de las instituciones autónomas, ya que a veces las estima necesarias, no votará tampoco la moción un nuevo título en la Constitución, por cuánto lo considera absolutamente innecesario, ya que la existencia de las instituciones autónomas queda consignada en la Constitución que se emite en una serie de artículos que hablan explícitamente de las mismas.

Además, no es partidario como lo ha demostrado en todas las ocasiones, de cercenar tampoco las atribuciones del Ejecutivo, creando pequeños Estados dentro del Estado, como se ha dicho, con sobrada razón por parte del señor Ortiz.

Cuatro, el diputado Facio a nombre de sus compañeros, en vista de las objeciones del señor Trejos respecto al inciso primero, artículo segundo, pidió a la mesa que lo variará en los términos siguientes, al respecto, me permito recordar al compañero señor Ortiz, qué, según el texto ya aprobado por la Asamblea, es del resorte del Consejo de Gobierno, el nombramiento de los directores de las instituciones autónomas, esta facultad de nombrar establece la necesaria coordinación entre la administración central y la institución.

Cinco, el diputado Montealegre, no es posible por la premura del tiempo, incorporar a nuestra Constitución un nuevo título sobre instituciones autónomas que no merecerá el estudio debido, es tarea que no le corresponde a la Asamblea Constituyente, sino a los futuros congresos.

Sexto, el señor Trejos intervino nuevamente en el debate, manifestó que estaría de acuerdo en amplitud de la autonomía que otorga el artículo primero, pero exclusivamente para amparar a las instituciones bancarias del Estado, la definición que se propone es muy amplia, para que abarque a todas las instituciones autónomas creadas y que en el futuro pudieran llegar a crearse. A cada institución autónoma se le debe señalar su grado de autonomía propia.

Sometido a votación la moción Socialdemócrata para que fuese creado un nuevo titular en la Constitución sobre instituciones autónomas fue aprobada, los proponentes decidieron acoger varias observaciones formuladas al artículo primero, cuya redacción variaron en los términos siguientes:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Artículo primero, las instituciones autónomas del Estado gozarán de independencia en materia de gobierno y administración y sus directores tendrán la obligación de responder por su gestión en forma total e ineludible puesta a votación la moción anterior, fue aprobada.

En las notas de la Asamblea describe: Facio que es pragmático, se da cuenta que la constituyente no va a pasar el texto del proyecto y con su capacidad de síntesis lo reduce a lo esencial que concreta en la moción que se discute, en la que los 8 artículos del proyecto se disminuyen a 3 y logra el milagro, salvando así el título relativo a las instituciones autónomas. Finalmente, los constituyentes de la Asamblea de 1949 concluyeron aprobar el título relativo a las instituciones autónomas, pero no como lo había propuesto originariamente la fracción Socialdemócrata, véase que para poder salvarse el texto del proyecto Facio debió reducirlo a lo esencial, no muy contento, pero respetando el pensamiento de la mayoría de los miembros, lo que evidencia con certeza de que, a las instituciones autónomas, jamás se les podría conferir una autonomía irrestricta.

Aclarado lo anterior, analicemos el pensamiento de los miembros de la constituyente en la discusión sobre la Caja Costarricense de Seguro Social, vista en el Acta número 125, la que en resumen refiere:

El licenciado Facio manifestó que se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores, manuales e intelectuales regulados por el sistema de triple contribución forzosa del estado de los patronos y de los trabajadores, a fin de proteger a estos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y gobierno de los seguros sociales estará a cargo del Estado por medio de las instituciones autónomas que la ley determine. Los fondos o reservas de los seguros sociales no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a aquellas de carácter técnico que determine su creación y su manejo estará a cargo exclusivamente de estas instituciones, de acuerdo con sus leyes constitutivas. Los seguros contra riesgos profesionales serán de la exclusiva cuenta de los patronos.

Se evidencia una vez más que el espíritu del constituyente fue el de proteger a la Caja frente al control del Poder Ejecutivo, pero hasta cierto grado, tal como lo señala el licenciado Ortiz Martín, en la en el Acta 126 de la de la citada Asamblea, quién explica el significado de autonomía.

La autonomía no es un concepto absoluto, sino que tiene distintas formas de manifestarse, esa autonomía, pues, está limitada y por ello no deja de ser autonomía, los legisladores deben señalar el camino a seguir de la Caja de Seguro Social y ella en forma autónoma, debe desenvolverse dentro de esas leyes.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

La autonomía entonces se refiere a la actuación, ¿el debate se ha provocado para qué? Para que el ministro de trabajo o cualquier otro ministro no fue no pueda formar parte de la directiva del seguro social, pues entonces, a decirlo, autonomía e independencia no son la misma cosa, por lo que es imprescindible la explicación.

Finalmente, con fundamento en la teoría de que no existe ningún derecho absoluto, la evidencia clara en atención a la autonomía de la Caja es que su giro ordinario o fin público es exclusivo e intocable por el ejecutivo o el legislador, pero el Poder Ejecutivo como jefe de Estado estará siempre por encima de todas las administraciones, de toda la administración centralizada como un guardián de la buena marcha de los servicios públicos y es ahí lo medular que todos y cada uno de los funcionarios y funcionarias tienen que tener plena claridad.

Entonces, tanto el ejecutivo por medio de directrices o el legislativo a través de una ley de la República, tendrá injerencia con el fin único de la tutela del derecho fundamental de la buena marcha del servicio público que se presta.

Cuarto naturaleza jurídica sobre exclusivos y excluyentes, el término exclusivo y excluyente en realidad, se refiere a lo exclusivo, es decir, que, si es exclusivo, será redundante que decir además que es excluyente, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, por medio de su ley constitutiva, el legislador le otorgó la exclusividad del gobierno del Gobierno y la administración de los seguros sociales.

Ahora bien, a naturaleza jurídica es exclusividad, es su esencia un servicio público, por lo que la creación de los puestos se justifica como esenciales en el tanto son sean creados específicamente para lograr la eficacia y eficiencia del servicio de salud permeándolos de la misma exclusividad.

Es en la actividad ordinaria del ente donde nace lo que en el Derecho francés se identificó como servicio público, y es aquí donde se aplican los principios rectores del mismo, principios originalmente conocidos en Francia, como las leyes de Rohan, que la doctrina clásica las vinculó como esenciales en la prestación de todo servicio público, las cuales son:

Continuidad, el servicio debe prestarse ininterrumpidamente cada vez que sea requerido por el usuario, ya que satisface una necesidad esencial, regularidad, el servicio debe prestarse en condiciones de calidad de acuerdo con las normas técnicas que lo rigen.

Igualdad, el servicio de prestarse, informa igual para todos, sin discriminar entre usuarios.

Universalidad, el servicio debe llegar a la mayor cantidad de personas y debe cubrir todo el ámbito geográfico de la concesión.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Progresividad, el servicio debe procurar mantener vigencia tecnológica y adaptarse siempre a la mejor tecnología disponible.

Dichas reglas han sido incorporadas en el ordenamiento jurídico costarricense a través del citado Artículo 4 de la Ley General de la administración Pública, sobre el cual los votos de la sala constitucional han sido reiterados en cuanto a si a su aplicación obligatoria y directa al servicio esencial de toda la administración pública, de hecho, el artículo 145 inciso 8 de la constitución pública, tutela buena marcha de los servicios, el cual, además de ser derecho fundamental es una atribución del Presidente de la República como jefe de Estado soberano y siempre vigilante del servicio público.

En lo que atañe en la caja, los puestos que han sido creados directamente para la tutela del servicio de salud están permeados de la exclusividad del servicio, por lo que a todo funcionario que lo ocupe le alcanza dicha exclusividad. Asimismo, la institución tiene la obligación de verificar la idoneidad de la persona funcionaria aspirante al puesto, el cual deberá cumplir con los atestados académicos y conocimientos técnicos especializados para desempeñarlo con eficiencia.

Lo anterior implica que, por principio de legalidad, dicha habilitación normativa debe estar contenida en una ley principio de ley previa o si puede estar con o si puede estar contenida en un reglamento, principio de norma previa, así mismo, la administración no solo debe por tanto respetar la ley, sino también el resto del ordenamiento jurídico, empezando por la Constitución de conformidad con el principio de jerarquía normativa.

Dentro del mismo orden de ideas en el tema de la afinidad del funcionario frente al servicio público, existen 3 grupos de puestos en primer lugar, además del puesto exclusivo, quien lo ocupe, debe tener los atestados o conocimientos que le permiten desempeñarlo con eficiencia y de ahí que se les exigirá requisitos, tal como obtener una licencia profesional o carné, cumplir con ciertos estándares de educación, capacitación o experiencia especializada.

Aprobar exámenes profesionales o de excelencia académica o cumplir con otros criterios establecidos por el organismo regulador o el colegio profesional correspondiente, entre otros.

Lo anterior lo exige el principio de afinidad que vincula al funcionario público con ese puesto exclusivo del giro ordinario, por ejemplo, los médicos en ejercicio, presidente ejecutivo, gerente, director que tienen poder la atención directa.

En el caso del médico con el paciente y respecto a lo administrativo con el poder dirección mando de decisión, entre otras.

En segundo lugar, dentro de la estructura de la institución Caja, existen otros puestos que coadyuvan a los puestos permeados de exclusividad. Son auxiliares que no tienen un poder de mando de decisión o dirección, pero sí poseen conocimientos especializados

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

para un determinado cargo, como podrían ser asesores jurídico o financiero, de comunicación o salineros asistentes de pacientes, entre otros.

En tercer lugar, están los puestos que no son coadyuvantes del puesto exclusivo ni auxiliares, los cuales, pese a formar parte de la estructura función institucional no requieren de conocimientos técnicos o especializados para el desempeño óptimo del servicio, por ejemplo, mensajería, archivo de choferes, vigilancia, lavandería, aseo, entre otros.

La exclusividad y por ende exclusión tiene una función esencial dentro de la administración pública, la cual obedece a ciertos elementos como la protección del interés público, la seguridad y el bienestar de los administrados, de los servicios de salud que presta la institución según su giro ordinario.

Por otra parte, en el caso concreto, para determinar si un puesto es exclusivo, se debe analizar desde la perspectiva de un triángulo indivisible entre el servicio esencial, la salud, el puesto directo con el usuario o bien poder de mando, decisión o dirección, y el funcionario que cumpla con sus está atestados académicos especializados que satisfagan el servicio, todo en función de la prestación del servicio público.

Por ejemplo, un puesto de un médico cardiólogo es exclusivo y el y si el funcionario que lo presta es médico especialista en Cardiología, entonces a ese funcionario le alcanza esa exclusividad.

Ejemplo: Un puesto gerente, es exclusivo, pero solo se permea la exclusividad al funcionario que lo ocupa si este cumple con los requerimientos especializados para desempeñarlo con idoneidad.

En el caso de los atestados que se le exigen a un determinado profesional para ocupar un puesto esencial, son una licenciatura, maestría, especialidad, etcétera, otorgada por el colegio profesional correspondiente, habiendo cumplido con el curso electivo y aprobado sus pruebas. Podría incluir además posgrados, capacitaciones especializadas, años de experiencia en el servicio, entre otros, además sujetos a códigos de ética, estándares de calidad, manual de puestos y lo que esto se exige.

Es determinante tener claridad de un puesto no es exclusivo y excluyente en función de la profesión o del funcionario que lo ocupa. Ello por cuanto sino de la afinidad que existe de este frente al servicio público. Por ejemplo, hay profesionales que cumplen con el manual de puestos, pero se desarrollen actividades administrativas ajenas al carácter esencial del puesto.

El origen de la ley de creación del costarricense del seguro social este es el punto de partida, para dilucidar el problema en concordancia con la Constitución de 1949, que le otorgó autonomía de la institución, serán estos 2 pilares los que limitarán el margen de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

respuesta al presente criterio, a saber, el artículo primero de la ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social señala:

Artículo Primero, la institución creada para fijar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y para los efectos de esta ley es son reglamentos Caja. La caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el Gobierno y la administración de los seguros sociales, los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente. Excepto la materia relativa a empleos públicos y salarios, la caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones y circulares, directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la autoridad presupuestaria en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.

Lo importante es la citada norma, no es su año de creación, que evidentemente fue antes de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, sino que dispuso la exclusividad del Gobierno y la administración de los seguros sociales como una función exclusiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual es su giro ordinario otorgándole una autonomía de segundo grado, ese es, el primer marco de acción y automáticamente excluye a cualquier otra institución, incluso del Poder Ejecutivo, por ser una competencia propia de la Caja, es decir, exclusiva de LED.

Esa exclusividad otorgada por ley y protegida constitucionalmente por el constituyente del 49, tiene su esencia en lo siguiente.

Primero protección del interés público, se busca proteger el interés público y garantizar que los servicios sean prestados por funcionarios calificados e idóneos.

Dos, garantía de calidad y estándares de servicio. Se busca asegurar que los profesionales cumplan con ciertos estándares de calidad y ética en su desempeño en ese puesto específico, a fin de materializar de forma segura el servicio de salud de forma responsable.

Tres, la idoneidad comprobada quien tiene los atestados y experiencia mínimos exigidos por el ordenamiento jurídico para asegurar el fiel cumplimiento del interés público.

En fin, determinar si una profesión es exclusiva y excluyente es importante para proteger el interés público, garantizar la calidad de los servicios, promover una competencia justa, asegurar la responsabilidad y rendición de cuentas y estimular el desarrollo profesional en beneficio de la sociedad en general.

Por lo anterior, no es jurídicamente correcto afirmar que por el solo hecho de ser una institución autónoma, ya los convierte a todos los funcionarios en exclusivos y excluyentes. Pensar de esa manera atenta contra un principio fundamental, el cual es el de igualdad y en ese sentido la Sala Constitucional ha resuelto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

La jurisprudencia constitucional a través de varios pronunciamientos ha logrado decantar el contenido del principio de igualdad establecido en el artículo 33 de la Constitución, señalando que por medio de él se prohíbe hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentran en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, sin que pueda pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales.

Se acuerda, en principio, un trato igual a situaciones iguales y se posibilita un trato diferente a situaciones y categorías personales diferentes, esa fórmula tan sencilla fue reconocida de hace muchos años por la Corte Constitucional a la fecha a la Corte Suprema de Justicia, que tenía a su cargo el conocimiento de los recursos de inconstitucionalidad antes de la creación de esta sala especializada. Pero la exigencia de igualdad no legitima cualquier desigualdad para autorizar un trato diferenciado, para determinar si realmente se justifica una discriminación, hay que analizar si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso.

Por su parte, la doctrina en cuanto a la igualdad de la aplicación de la ley señala:

La igualdad en la aplicación de la ley obliga a que todos los operadores jurídicos la apliquen efectivamente de forma igual para todos aquellos que se encuentran en la misma situación de hecho, sin que el operador pueda establecer diferencia alguna en razón de las personas y circunstancias que no sean precisamente las presentes en la norma.

Entonces, en una primera aproximación así, el tema de exclusivos y excluyentes, normado en la Ley Marco de la Ley de Empleo Público, es o no aplicable a todos los funcionarios públicos de la caja, de conformidad con el principio de igualdad de previo se definir la condición de hecho de cada servidor público y su afinidad frente al puesto de que desempeña, porque ya vimos que la exclusividad es al puesto y este frente a su relación directa con el servicio público aunado al conocimiento especializado que deben de tener los trabajadores en ese determinado puesto.

Sobre el tema de análisis resulta de gran importancia traerla a colación lo resuelto por la sala Constitucional en la consulta legislativa facultativa realizada por los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa de Previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

Los aspectos consultados y que en ese momento se consideran violatorios de la autonomía política de la Caja Costarricense de Seguro Social son: ámbito de cobertura, rectoría de MIDEPLAN, competencia de MIDEPLAN, oficinas de recursos humanos, familias de prestos, reclutamiento y selección, personal de alta dirección, plazo de prueba y plazo de nombramiento.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Según los diputados, esos artículos son inconstitucionales por violentar la autonomía de la caja y el numeral 731881133 y 145 inciso 18 de la Carta Magna, además consideran inconstitucional someter a la caja a las directrices, lineamientos y reglamentos que emita MIDEPLAN en temas relacionados con el empleo público sean planificación del trabajo, organización del trabajo, gestión del empleo, gestión de rendimiento, gestión de la compensación y gestión de las relaciones laborales.

No obstante, las anteriores normas para efectos del análisis de este criterio se citarán y analizará lo concerniente únicamente a la naturaleza jurídica de exclusivos y excluyentes, sobre el cual, en el estudio que realiza el magistrado Fernando Castillo Víquez respecto a la rectoría de MIDEPLAN normal, en el artículo sexto del proyecto de ley en ese momento, indicó:

El Poder Ejecutivo o uno de esos órganos, MIDEPLAN no pueden ejercer la potestad, dirección, dictarle directrices o la potestad reglamentaria. Esta postura es constitucionalmente válida en lo que atañe a la materia de empleo público. Concretamente, aquel funcionario indispensable para cumplir con los fines constitucionalmente asignados, así como el personal administrativo profesional y técnico, que las mismas autoridades de la Caja definan en la respectiva familia de puestos que le corresponderá a construir de forma exclusiva y excluyente.

Significa lo anterior que algunos empleados públicos de esa entidad los que realizan funciones administrativas básicas auxiliares que sí podrían quedar bajo la rectoría del Poder Ejecutivo o MIDEPLAN, adoptando como hoja de ruta estas premisas después de pasar revista por la jurisprudencia de este tribunal, se hará un análisis de las normas que se consultan.

El constituyente originario previó la emisión de un solo estatuto que regulará las relaciones de empleo público, sin embargo, el legislador optó por aprobar diferentes estatutos, los cuales, según precedentes de este Tribunal, resultan válidos siempre y cuando se respete el principio de idoneidad y de estabilidad en el empleo público.

En el proyecto de ley consultado, el legislador se decanta por crear un único estatuto que regule las relaciones de servicio en toda la administración pública, lo que también es conforme con el derecho de la Constitución. Sin embargo, en relación con determinados entes, tal como la Caja Costarricense de Seguro Social, debido a su grado de autonomía, aún el mismo legislado, no puedes sujetarla a órdenes directrices y regulaciones de un órgano del Poder Ejecutivo, pues ello va en contra del grado de autonomía y tutela conferida por la Constitución Política a esta institución.

El propio constituyente estableció la existencia de excepciones a esa única regulación, precisamente porque no se puede equiparar lo que no es igual ni lesionar el ámbito de autonomía que tienen determinadas instituciones, tal como la caja, toda vez que éstas revisten de ciertas características especiales que las diferencias razonablemente del

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

resto de la administración, precisamente para dar cumplimiento a los fines que le fueron encomendados constitucionalmente.

En relación con el artículo Sexto, resulta inconstitucional, pues no se excluye de la potestad de dirección a los funcionarios que participan de las actividades vinculadas a los fines constitucionalmente asignados a la caja y quienes ejercen cargos de alta dirección política. Así como todo, así como todo aquel funcionario administrativo, profesional y técnico que establezca los máximos órganos de la entidad aseguradora, ergo, solo resulta constitucional la norma en lo que atañe al personal administrativo básico auxiliar, que estaría en la familia de puestos de conformidad con el numeral 13, inciso a del proyecto de ley en relación con el artículo 7, se mantiene el mismo criterio vertido en relación con el Numeral 6. Además, somete a la potestad de reglamentación de MIDEPLAN en materias donde hay una potestad exclusiva y excluyente a favor de la Caja. Para calzar el fin constitucional asignado por el constituyente originario.

Sobre el artículo 13, inciso B es inconstitucional por no incluir en el citado inciso a los servidores que realizan labores sustanciales y administrativo, profesionales y técnicos necesarios para alcanzar los fines constitucionalmente asignados a la caja, en los términos que se explica en el considerando general y supra.

Con lo resuelto por la sala constitucional, surgen 2 conclusiones:

Una, que la autonomía que ostenta la caja al ser de segundo grado impide que el Poder Ejecutivo, a través de MIDEPLAN, pueda ejercer la potestad de dirección dictarle, directrices o la potestad reglamentaria.

Segundo, zanja el tema de análisis de fondo al definir quien en la caja existen funcionarios que son indispensables para cumplir con los fines constitucionalmente asignados, por ejemplo, servidores que realizan labores sustanciales y administrativos, profesionales y técnicos, a quien en la máxima autoridad de la Caja le corresponderá definir la respectiva familia de puestos que le corresponderá incluir, de forma exclusiva y excluyente.

Así, también señala que algunos otros empleados públicos de la caja, quienes realizan funciones administrativas básicas, auxiliares que sí podrían quedar bajo la rectoría del Poder Ejecutivo o MIDEPLAN, finalmente existe una relación directa entre el puesto determinado como exclusivo y excluyente en el que se desempeña ese funcionario calificado de indispensable para cumplir con los fines asignados por el constituyente versus la profesión identificada como exclusivo y excluyente que haya adquirido ese funcionario mediante estudios especializados con probables a través de su colegiatura, experiencia laboral o especialidades y exámenes profesionales específicos que deben cumplir y que el ordenamiento jurídico le exige ciertos requisitos para poder ejercer la profesión con otros criterios exigidos por el organismo regulador o el colegio profesional correspondiente, entre otros.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

En conclusión, la exclusividad tanto en el puesto como en la especialidad profesional de quien se desempeña en ese puesto son 2 pilares fundamentales para reconocer al funcionario como exclusivo y excluyente dentro de la administración pública, todo en aras de la protección del interés público, la seguridad social y el bienestar de los administrados, de los servicios que presta una determinada institución pública, según sea su giro ordinario.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Gracias. Gracias y Criterios técnicos institucionales sobre repuestos exclusivos y excluyentes en la Caja Costarricense de Seguro Social mediante oficio GA-DAGP-0783-2023 de 09/05/2023. La Dirección de Administración y Gestión de Personal emitió criterio técnico para la declaratoria de puestos exclusivos y excluyentes en cumplimiento transitorio primero del Reglamento a la Ley marco de Empleo Público.

En ese criterio, el departamento director de recursos humanos determinó que todos los puestos de la institución son exclusivos y excluyentes en los siguientes términos (...)

Aquí no los voy a leer todos, porque lo que se hace es hacer referencia a todos los puestos con el análisis de su responsabilidad que es precisamente uno de los elementos que se toma en cuenta, aquí está el puesto de director institucional de sede, el análisis técnico, jefe de Sub-área de Sede, Profesional 2 bienes y servicios, Profesional 2 recursos humanos, Profesional 3 en Derecho, Trabajador social 2, Médico Asistente General Médico Asistente Especialista, Enfermera 1 licenciada, Ontólogo General, Farmacéutico 1, Microbiólogo Químico Clínico 1, secretaria, Chofer, Trabajador de servicios generales, Asistente Técnico de Atención Primaria, Promotor de salud, Asistente técnico de redes, Trabajador de producción 1 y 2.

Toda esta información se utiliza, que es lo que utilizamos del informe de la dirección de recursos humanos y continúa en la página 41, después de terminar los cuadros donde dice en vista de lo anterior, descripción de los puestos, resultaría importante verificar cuáles de esos puestos exclusivos de la caja frente a la profesionalización que debe tener el funcionario para desempeñar un retomando que se requieren de estudios especializados, experiencia laboral, exámenes profesionales específicos que deben cumplir para poder ejercer la profesión y no sea un puesto que pudiera desempeñar todo funcionario, sin requerir de estudios especializados, por ende, retomando lo resuelto por la sala Constitucional en el voto antes citado en cuanto a determinar, por un lado qué funcionarios participan de las actividades vinculadas a los fines constitucionalmente asignados a la caja, quienes ejercen cargos de alta dirección política, así como todo aquel funcionario administrativo, profesional y técnico que establezcan los máximos órganos de la entidad aseguradora.

Por otro, determinar qué personal administrativo es básico y auxiliar. Eso por cuanto si bien es cierto todo el personal de la caja tendrá que ver directa o indirectamente con el giro ordinario. No obstante, algunos puestos deben ser comprobables, no solo por la experiencia, sino por los conocimientos académicos especializados que ese funcionario

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

deba tener para ejercer ese puesto, porque de no requerir de ningún estudio especializado, bien podría desempeñarlo cualquier otro funcionario, entonces ya no sería un puesto exclusivo y excluyente, sino lo que en derecho se conoce como concurrente, donde cualquier persona podría desempeñar en este último sentido, tal como lo señaló el Tribunal Constitucional, los empleados públicos de la caja, quienes realizan funciones administrativas básicas y auxiliares, si podrían quedar bajo la rectoría del Poder Ejecutivo MIDEPLAN sin lesionar así su autonomía irrestricta.

Dentro del mismo orden de ideas, la Dirección de Administración y Gestión de Personal continúa con la justificación técnica de los puestos, en esta ocasión por grupo ocupacional, lo cual se citará en lo conducente.

Ahí igualmente lo que hago es señalar en subgrupo ocupacional, Jefaturas profesionales, Puestos superiores de confianza, Secretarías y oficinistas, Supervisores técnicos, Auxiliares de enfermería, Profesionales en enfermería, Enfermería, Licenciados farmacéuticos, Profesionales en ciencias médicas, aquí encontramos médicos en funciones administrativas, médicos en funciones sanitarias, Microbiólogos, Químicos clínicos, Nutrición, Odontólogos, Psicólogos clínicos, Químico y por ultimo Mantenimiento, Servicios varios, Transporte y vigilancia.

Toda esta información se tomó del informe de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en vista a la anterior justificación técnica elaborada por la dirección de administración de gestión de personal, se puede observar que algunos grupos ocupacionales como enfermería, servicios de apoyo, profesionales en ciencias médicas y administrativos en jefaturas profesionales, puestos superiores y de confianza tienen la calificación que la Sala Constitucional enfatizó, en la cual es la profesionalización que debe tener el funcionario para desempeñarse en determinado puesto.

Mientras que tenemos el otro grupo ocupacional que son los administrativos, secretarías y oficinistas, supervisores, técnicos, servicios generales que en la misma justificación técnica se detalla con precisión que esos puestos se encargan de efectuar importantes actividades de carácter operativo, como mantenimiento de áreas, radiocomunicación, producción, lavandería y ropería, etc.

Por lo tanto, el puesto es importante, pero no reviste de exclusividad ni el puesto ni en la profesionalización del funcionario, como si se justificó en el caso de los profesionales en ciencias médicas, en donde sí requieren habilidades y conocimientos, conocimientos teórico-prácticos que garanticen la sobrevivencia a los usuarios por la salud.

Por oficio GA-DJ-3528 de 15 de mayo de 2023, la dirección jurídica emite criterios rotulado puestos exclusivos y excluyentes a partir de la Ley marco de Empleo Público, indica: finalmente se considera relevante señalar que la fecha todas las instituciones con competencia para determinar los puestos exclusivos y excluyentes según lo dispuesto en la ley marco han definido a todo su personal como exclusivo y excluyente para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas, sin exclusión, así como

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

para cumplir la misión, visión, objetivos y funciones encomendadas, entre los que destacan poder judicial, universidades, tribunal supremo de elecciones y municipalidades, bueno ahora ya hay una que no, invocando la autonomía que gozan dichas instituciones.

Conclusiones.

Así las cosas, lo procedente es indicar que la junta Directiva, con máximo órgano institucional en ejercicio de una competencia constitucional que le es propia reconocida no solo por la Sala Constitucional en los votos supra citados, relacionado con la ley de análisis, sino también en la propia Ley marco de Empleo Público, le otorga la potestad, deber de definir a aquellos puestos que tiene el carácter de exclusivos y excluyentes, para lo cual puede tomar el respectivo acuerdo considerando criterios técnicos de la Dirección de Administración Y Gestión de Personal mediante oficio DSA-AGCI-0054-2023 Sistemas administrativos señala los riesgos de los puestos de definir la definición de puestos exclusivos y excluyentes.

Se expone a continuación el criterio de riesgos elaborado por el Área de Gestión de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos.

Consideraciones para el desarrollo del presente análisis: Se parte de la base del concepto de riesgo como un evento potencial de ocurrencia, vinculado a la decisión particular sobre el cual se realiza el presente análisis, procurando determinar el grado de certeza que cada escenario tiene para coadyuvar en la toma de la decisión final.

Escenario situación actual, todos los puestos exclusivos y excluyentes el contexto de este escenario consiste en la posible decisión de la Junta Directiva de declarar todos los puestos de las personas trabajadoras como exclusivos y excluyentes, estableciendo, por tanto, un único régimen laboral para la gestión y administración de los recursos humanos, tal como existe actualmente.

Dentro de las conclusiones técnicas, dice, a partir de la metodología aplicada, es criterio de esta unidad técnica que la exposición al riesgo del escenario 2.

Sí que sería como el bimodal o 2 escenarios por su magnitud y los impactos esperados no se asocian con una gestión eficaz y eficiente en la administración de los recursos humanos para la Caja. Es claro que el nivel de apetito al riesgo del tomador de decisión debería ser extremadamente alto para aceptar el conjunto de efectos que se materializarán y, en consecuencia, debería haber otros factores no conocidos por este equipo para no pensar esa vía de decisión.

Para fines prácticos, usualmente la Institución no toma vía de alto riesgo ni el ámbito operativo ni el financiero, por ejemplo.

Ahora bien, el escenario declarar todos los puestos exclusivos y excluyentes, no exime a la organización de la necesidad de gestionar riesgos, no obstante, son de menor nivel

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

de impacto si se presenta y, siendo así, corresponderían medida semejante al escenario que actualmente maneja la institución en la gestión de recursos humanos. Por ende, las estrategias de tratamiento serían de manera general conocidas. En cuanto a este criterio, es importante equilibrar los riesgos ante el escenario final, sobre declarar a todos los funcionarios de la caja exclusivos y excluyentes versus declarar solo a una parte que de todo el análisis anterior parece ser la situación real y sobre la que la junta Directiva como órgano supremo la caja debe tomar una decisión final. En este apartado siempre es importante recordar lo dispuesto por el constituyente sobre la buena marcha, el servicio público, ya que todas las acciones tendrán un impacto económico, jurídico y social en el servicio que presta la institución, pero también recordando que no es un tema de autonomía que ya quedó claro que en el caso de la Caja es de segundo grado más nuestra estricta y que no existen derechos auténticos.

Por tanto, si las autoridades de la caja logran justificar recientemente aquellos puestos que si bien son parte de la institución esa condición no los convierte en sí mismo en exclusivos y excluyentes, sino que se debe demostrar que esos puestos no son concursos, son concurrentes, es decir, que los puede desempeñar cualquier otro funcionario que no tenga ningún conocimiento especializado.

Consideraciones generales la administración pública debe adecuar sus actuaciones a la totalidad del sistema normativo, es decir, al bloque de legalidad, por lo que requiere en todo momento de una habilitación normativa que a la vez justifique y autorice la conducta desplegada, para que esta pueda considerarse ilícita y no prohibida.

Segundo, la constitución política estipula en el Numeral 73 que la administración y el Gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma denominada Caja Costarricense del Seguro Social. Asimismo, en el artículo 140 inciso 8, establece que son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno, vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.

El tercero, la Sala Constitucional ha señalado que el Estado Costa Rica desde su fundación es unitario, lo que significa, pese a la división de poderes o a la existencia de entes descentralizados, autónomos, el Estado como un todo de mantener una unidad y armonía en su accionar. Asimismo, el Estado representado por el presidente de la República es quien, pese a la delegación o desconcentración de competencias en su condición de jefe supremo, tiene el deber de vigilar que las funciones competencias que ha delegado se están realizando con eficiencia y eficacia.

Cuarto, todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas, incluidos los asistenciales o sociales, están regidos por los principios rectores del servicio público, sin excepción alguna, como la eficiencia, continuidad, transparencia, eficacia.

Quinto, el Estado tiene potestades y limitaciones frente a la autonomía de la caja, lo cual, la cual es de segundo grado, es decir, que el Estado representado por el Poder Ejecutivo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

tiene la tutela limitada frente a la caja. Lo anterior por disposición del constituyente, pero sigo estando sujeta al ordenamiento jurídico y la y a la vigilancia del ejecutivo.

Sexto, la naturaleza jurídica sobre los puestos exclusivos y excluyentes significa que solo ciertos puestos con ciertas características específicas tienen ese reconocimiento legal. Esta exclusividad y exclusión están respaldadas algunas por la constitución política, por leyes, reglamentos o normativas especiales del sistema jurídico de cada país. La exclusividad y exclusión dentro de la administración pública obedece a ciertos elementos como la protección del interés público, la seguridad y el bienestar de los administrados de los servicios que preste una determinada institución pública según su giro ordinario.

Tal exclusividad tiene una relación triangular entre el puesto esencial, la persona que lo ocupa y los conocimientos especializados que necesariamente requiere para poder desempeñarse con idoneidad y eficiencia.

Séptimo, la sala constitucional, por medio del voto, 170982021 mediante la consulta legislativa facultativa realizada por los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, aprobó la entrada en vigencia de la ley marco Empleo público sobre la autonomía política de la caja, indicó:

En la caja existen funcionarios que son indispensables para cumplir con los fines constitucionalmente asignados, como servidores que realizan labores sustanciales y administrativos, profesionales y técnicos, a quienes la máxima autoridad de la caja, le corresponderá definir la respectiva familia de puestos que les corresponde incluir de forma exclusiva y excluyente y algunos otros empleados públicos de la caja, quienes realizan funciones administrativas básicas y auxiliares que sí podrían quedar bajo la rectoría del Poder Ejecutivo MIDEPLAN.

Octavo mediante oficio GA-DAGP-0783-2023 del 09 de mayo de 2023, la Dirección de Administración y Gestión de Personal emitió el criterio técnico en el cual determinó que todos los puestos son exclusivos y excluyentes, por oficio GA-DJ-3528-2023 del 15 de mayo 2023, la Dirección Jurídica institucional emitió el criterio jurídico y dispuso que la Junta Directiva, como máximo órgano institucional en ejercicio de una competencia constitucional que le es propia, tiene la potestad de definir aquellos puestos que tienen el carácter de exclusivo y excluyente.

Décimo, por oficio DSA-AGCI-0054-2023 de 15 de mayo el 2023 la Dirección Sistemas Administrativos expuso su criterio técnico sobre la gestión del riesgo en los 2 escenarios. Sea que la caja determine que todos son exclusivos y excluyentes y en el que haga el impacto que sufriría la institución para cada...

Conclusión general finalmente, el estudio minucioso del bloque de legalidad frente a lo resuelto por la Sala Constitucional y los criterios técnicos emitidos por la Institución se concluye.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Para determinar si un puesto es exclusivo de canalizar desde la perspectiva de un triángulo indivisible entre el servicio esencial, la salud, el puesto directo con el usuario y en el poder de mando de decisión o dirección y el funcionario que cumpla con sus atestados académicos especializados que satisfagan el servicio.

Segundo, con fundamento en el principio de afinidad al funcionario y frente al servicio público existen 3 grupos de puestos, además del puesto exclusivo, quien lo ocupe de tener los atestados o conocimiento que le permita desempeñar con eficiencia. Por ejemplo, los médicos, presidente ejecutivo, Gerente, Director. Quienes tienen el poder de la atención directa en el caso del médico con el paciente y respecto a lo administrativo con el poder de dirección 2.2 dentro de la estructura institución cada existen otros puestos que coadyuvan a la puesta a los puestos premiados de exclusividad, son auxiliares que no tienen poder de mando, decisión o dirección, pero sí poseen conocimientos especializados para un determinado cargo, como podrían ser asesores jurídicos, financieros o de comunicación.

Tercero, están los puestos que no son coadyuvantes del puesto exclusivo ni auxiliares, los cuales, pese a formar parte de la estructura institucional no requieren de conocimientos técnicos o especializados por el desempeño óptimo del servicio, por ejemplo: mensajería, archivo, choferes ambulancia, lavandería...

Recomendación tomando en consideración que la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social es el máximo órgano institucional estimado por su competencia funcional para tomar la decisión definitiva sobre los puestos exclusivos y excluyentes, se recomienda con sustento en la información basada en el listado de personas incluidas en la lista de pago para la segunda bisemana de junio del 2023.

La Junta Directiva con base en el criterio de ley, se defina que, de los 461 códigos de puestos, de los cuales los calificados como exclusivos y excluyentes, serán 282 y 179. Yo creo que aquí hay un error de números, los puestos no concurrentes el resumen de la afectación de estos puestos es el siguiente.

¿Están bien?

Se califican, nada más para informarles que hicimos un estudio puesto por puesto. Se revisaron prácticamente 60 mil puestos, uno por uno, que era el trabajo que había que hacer.

Dentro de la clasificación se definen como exclusivos y excluyentes 282 códigos para un total de 40 405 empleados y puestos no concurrentes, 179 entre ellos 19 290 empleados.

En virtud de ellos, se proponen los siguientes acuerdos, ¿Beatriz vos lo tienes para exponer, para proyectarlo?

Director Roberto Quirós Coronado: Prácticamente no, la Comisión revisó uno por uno los 59 695 puestos y cada uno mereció un análisis, con el título, el código y la persona.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Vamos a ver la propuesta de acuerdos y después abriremos el espacio para discusión.

Don Roberto, le dejo a usted...

Director Roberto Antonio Quirós Coronado: ... Los siguientes puestos, los siguientes códigos de puesto, voy a leer el código y la cantidad de funcionarios que están incorporados... la información adicional está en el cuadro que están viendo.

Perdón, voy a leer el código y la cantidad de profesionales o funcionarios que cubre cada código, el resto de la información ustedes la tienen visible en pantalla y en el documento.

Código 83: 42, código 84: 14, código 85: 20, código 86: 5, código 191: 2 código, 132: 13, código 133: 12, código 145: 17, código 146: 8, código 22254: 104, código 192: 3, código 193: 3, código 224: 298, código 236: 13, código de 237: 8, código 351: 4, código 352: 2, código 539: 165, código 737: 12, código 138: 13, código 139: 9, código 140: 4, código 754: 284, código 756: 13, código 757: 44, código 758: 28, código 759: 37, código 770: 10, código 765: 85, código 767: 28, código 903: 585, código 904: 333, código 908: 24, código 923: 3, código 924: 21, código 971: 1149, código 1210: 13, código 1212: 4, código 1223: 15, código 1225: 14, código 1226: 16, código 1306: 31, código 1307: 124, código 1309: 1, código 1310: 3162, código 1311: 536, código 1312: 588, código 1313: 17, código 1316: 1535, código 1318: 2, código 1325: 8, código 1327: 8, código 1340: 28, código 1342: 7, código 1343: 175, código 1344: 182, código 1345: 3, código 1346: 90, código 1347: 22, código 1348: 23, código 1349: 17, código 1350: 27.

Código 1431: 72, código 1432: 701, código 1437: 400, código 1438: 1291, código 1443: 31, código 1444: 39, código 1449: 98, código 1450: 32, código 1600: 13, código 1604: 336, código 1605: 16, código 1606: 115, código 1607: 25, código 1608: 22, código 1609: 1, código 1800: 17.

Código 1801: 659, código 1802: 1, código 1803: 9, código 1804: 5, código 1805: 7, código 1806: 73, código 1807: 9, código 1808: 34, código 2000: 1, código 2002: 388, código 2011: 5, código 2012: 7, código 2013: 1, código 2100: 4, código 2105: 555, código 2106: 81, código 2107: 3, código 2108: 37, código 2109: 34, código 2110: 20, código 2111: 50.

Código 2112: 39, código 2113: 31, código 2114: 75, código 2115: 5, código 2116: 5, código 2117: 48, código 2118: 2, código 2119: 2, código 2120: 6, código 2303: 9, código 2305: 305, código 2306: 53, código 2307: 60, código 2308: 1. Código 2309: 32, código 2310: 2, código 2312: 5, código 2313: 1, código 2314: 274, código 2408: 72, código: 2409: 3, código 2501: 47, código 2503: 1, código 2506: 30, código 2507: 15, código 2601: 21, código 2602: 170, código 2603: 136, código 2604: 8, código 2605: 61, código 2606: 6, código 2700: 2, código 2701: 6, código 2702: cuatro, código 2703: 1, código 2704: 5, código 2801: 2, código 2802: 1, código 21100: 24, código 21101: 237, código 21102: 194, código 21103: 32, código 21116: 28, código 21117: 15, código 21118: 9, código 21119: 3, código 21195: 21, código 22110: 22, código 22120: 464...Eh, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Sí, gracias.

Código 22125: 158, código 22130: 16, código 22135: 16, código 22136: 4, código 22140: 1, código 22170: 139, código 22180: 2649, código 22205: 890, código 22210: 181, código 22221: 5, código 22222: 1, código 22223: 7, código 22224: 303, código 22225: 1, código 22226: 1, código 22228: 99, código 22230: 185, código 22232: 46. Código 131: 72, código 22243: 2, código 22236: 33, código 22234: 20, código 22242: 37, código 22246: 14, código 22248: 2, código 22250: 76, código 22251: 1, código 22252: 134, código 22240: 65, código 22255: 161, código 22256: 25, código 22257: 10, código 22258: 24.

Código 22259: 42, código 22260: 204, código 22262: 24, código 22263: 139, código 22264: 60, código 22265: 45, código 22266: 3, código 22267: 5, código 22270: 22, código 22271: 81, código 22272: 34, código 22274: 2, código 22276: 33, código 22278: 43, código 22280: 27, código 22282: 112, código 22284: 72, código 22286: 164, código 22287: 4, código 22288: 78, código 22290: 115, código 22292: 245, código 22298: 160, código 22300: 34, código 22302: 4, código 22304: 3, código 22306: 39, código 22312: 128, código 22314: 76, código 22316: 42, código 22320: 7, código 22340: 6, código 22350: 24, código 22352: 15, código 22353: 4, código 22354: 112, código 23145: 40, código 23146: 713, código 23147: 244, código 23148: 171, código 23149: 56, código 23150: 26, código 23201: 223, código 23202: 333, código 23203: 190, código 23204: 47, código 23205: 22, código 23222: 1, código 23440: 173, código 23443: 3, código 23441: 1, código 25001: 199, código 25002: 71, código 25003: 11, código 25004: 11, código 25005: 3, código 25006: 1, código 40100: 8181, código 40110: 50, código 42110: 3, código 42340: 1, código 43100: 6, código 43110: 2966, código 43120: 3, código 43130: 5, código 43210: 15, código 43220: 113, código 43300: 445, código 43310: 79, código 43320: 5, código 43330: 22, código 43340: 4, código 43350: 2, código 43360: 33, código 43370: 3, código 43380: 1, código 43390: 12, código 43410: 304, código 43420: 9, código 43430: 4, código 43440: 1, código 43450: 53, código 43510: 39, código 43520: 3, código 43530: 2, código 43540: 4, código 43550: 7, código 43560: 1, código 43570: 4, código 43580: 11, código 43610: 16, código 43600: 25, código 43630: 10, código 43640: 1, código 43710: 2, código 43720: 2, código 43730: 1, código 43740: 1, código 43750: 8, código 43810: 1 código 43900: 2. Para un total de 40405.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias.

ACUERDO SEGUNDO: La disposición de declarar exclusivos y excluyentes los puestos operativos se mantiene en el tanto, el funcionario se ubique laboralmente en los distintos centros de salud, en sus respectivas unidades en que se encuentra a partir de la fecha de vigencia de este acuerdo.

TERCERO: En caso de funcionarios que estén definidos como exclusivos y excluyentes se trasladen a funciones administrativas, perderán dicha condición.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

CUARTO: La Presidencia Ejecutiva, el Gerente General, las Gerencias, Administrativa, Financiera, Infraestructura de Tecnología, Logística, Medica y de Pensiones, Auditor Interno y Subauditor Interno, son clasificados como puestos no concurrentes, se aprueba como puestos no concurrentes los siguientes: código 75:1, 76:6, 80:9, 82:1, 95:44, 90:142, 91:102, 93:29, 94:14, código 9073:3, código 100:65, código 101:132, código 102:53, código 103:419, código 104:266, código 105:154, código 106:107, código 107:39, código 108:57, código 110:14, código 111:50, código 114:128, código 116:205, código 118:14, código 122:17, código 123:3 código 124:72, código 125:9, código 126:16, código 127:13, código 128:14, código 139:6, código 140:6, código 141:11, código 142:6, código 143:1, código 144:4, código 148:3, código 149:34, código 150:26, código 151:7, código 153:9, código 154:5, código 155:1, código 156:2, código 161:8, código 163:3, código 164:4, 165:1, 166:1, 167:858, código 168:844, código 169:329, código 170:713, código 171:7, código 175:438, código 178:296, código 179:509, código 180: 238, código 181:98, código 182:15, código 185:158, código 186:164, código 187:263, código 188:148, código 189:1, código 194:9, código 201:19, código 202:85, código 205:23, código 211:1, código 212:4 código, 214:113, 220:25, código 222:67, 223:15, 226:22, 227:13, 238:1, código 301:4, código 305:108, código 306:53, código 307:304, código 308:77, código 309:82. código 318:7, código 324:64 código, 325:16, código 326:31. Dale.

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Empiezo. Códigos 330:7, código 331:6, código 332:337, código 334:12, código 401:13, código 402:13, código 403:74, código 501: 358, código 502:454, código 503:11, código 504:10, código 505:4, código 534:204, código 535:2, código 554:128, código 560:7, código 562:1, código 570:2, código 572:2, código 574:8, código 605:31, código 750:56, código 752:22, código 753:574, código 768:8, código 820:8, código 821:10, código 822:2, código 823:7, código 824:1, código 836:2, código 840:4, código 850:2, código 900:6, código 920:75, código 921:7, código 922:8, código 950:2613, código 955:315, código 972:262, código, 1100:24, código, 1200:295, código 1202:76, código 1219:14 código 1224:15, código 1320:2, código 1321:1, código 1359:7, código 1360:2, código 1401:14, código 1402:2057, código 1406:1312, código 1407:1, código 1412: 31, código 1414:28, código 1416: 83, código 1418:4, código 1420:86, código 1422:16, código 1424:18, código 1426:2, código 1428:9, código 1448:25, código 2010:1, código 2300:3, código 2403:5, código 7501:1, código 12191:1, código 21110:1, código 21120:49. Sí, señor.

Director Roberto Quirós Coronado: Perdón cierto. Código 21121:30, código 21145:6, código 21190:4, código 23151:1, código 23165:1, código 23206:1, código, 90001:1, código 89:20, código 90035:1, código 90020:1, código 90010:1, código 90030:1, código 90040:1, código 90050:1, código 9064:1, código 90070:2, código 90072: 5, código, 90025: 1, código 90076:2, código 90081:2. Total 19.290 funcionarios.

ACUERDO QUINTO: Rige a partir de la firmeza de los presentes acuerdos (...) 06 de julio de 2023. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, Marco Escobedo Aguilar, Director, Roberto Antonio Quirós Coronado, Director y se adjuntan como anexo el GA-DAGP-07832(...), informes exclusivos y excluyentes final, GA-DJ-3528-2023,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

puestos exclusivos y excluyentes en la Caja, el DSA-AGCI-0054-2023, escenario de riesgos puestos E y E, Caja Costarricense Seguro Social, el GM-8660-2023, Informe sobre puestos exclusivos excluyentes en la prestación de servicios de salud. Es todo doña Marta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias a todos. Abrimos a discusión como lo habíamos dispuesto, son las 4:15pm y empezamos con cámara. Don Adrián. Nada más les hago una consideración, hubo un cambio de clave si cualquier cosa, si se nos complica, tenemos que paramos un momentito para hacer los ajustes adelante don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Me parece que una primera cuestión que me parece muy relevante es como se cita en diversos lugares del documento hay un voto clave de la Sala Constitucional es casualmente el voto 17098 2021, donde expresamente y refiriéndose específicamente a la Caja, pues señala un concepto fundamental que creo que inspira el informe que acabamos de ver, y es que hay una parte de los funcionarios de la Caja que digamos no deberían entrar en la categoría de exclusivos, excluyentes, sino de no concurrentes, o sea, ese voto descarta la tesis de que todos los empleados de la Caja deberían estar en la categoría de exclusivo, excluyente, sencillamente porque en la propia Sala dice que algunos otros empleados públicos de la Caja, quienes realizan funciones administrativas básicas, auxiliares que sí podrían quedar bajo la rectoría del poder ejecutivo o MIDEPLAN, me parece que es un punto importante que creo que, digamos subyace al documento.

Ahora, sí me parece que hay una cierta contradicción entre otro concepto que se dice esta reiteradamente página de 22 a 23, 29,30, 42,53, voy a escoger una de esas, pero nada más ilustrar lo que quiero manifestar. Cuando se habla de la característica o que hace exclusivo o excluyente un puesto, se dice bueno, si es algo que tiene que ver directamente con el servicio de salud como tal, yo creo que eso está claro, pero también se menciona el tema o bien poder de mando, decisión o dirección e incluso se pone el ejemplo del presidente ejecutivo, en la página 22, gerente, director, como casos de excluyentes y la propia Sala habla de digamos de puestos de dirección como parte precisamente de lo que es ser exclusivo, perdón es exclusivo y excluyente y lo que más bien relega para el para lo no exclusivo, serían las funciones administrativas básicas de auxiliares.

Entonces me parece que todo eso que se dice en el documento repito 22 a 23, 29, 30, 42, 53, es contradictorio con el acuerdo cuarto, porque el acuerdo cuarto excluye a los gerentes, a la presencia ejecutiva, es decir, los que evidentemente tienen poderes de mando y dirección entonces me parece que eso hay que revisarlo porque no, no podemos tener una contradicción entre esos 2, esos 2 temas, por ejemplo, en la conclusión general no me queda claro de estas 3 categorías, ¿cuáles son exclusivos? y ¿cuáles son no exclusivos? yo me inclinaría claramente el 2.1, este habla, esa es una categoría exclusivo, pero vean que se menciona al presidente ejecutivo, al gerente o al director verdad, con lo cual además de dice quien tiene el poder de atención directa en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

el caso del médico con el paciente y respecto a lo administrativo con el poder de dirección, mando decisión.

Entonces me parece que eso aquí mismo se está planteando que esos exclusivos y de nuevo entonces hay contradicción con el artículo perdón con el acuerdo cuatro.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Adrián, entonces si lo entiendo bien, usted estaría proponiendo que esos puestos se dejen como exclusivos y excluyentes.

Director Roberto Quirós Coronado: Perdón.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si don.

Director Roberto Quirós Coronado: Es que esa, eso que él llama una contradicción, tiene una explicación, tal vez más bien permitamos que don Adrián termine y yo explicó las razones de por qué se incluyeron así en el informe.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí. Luego hay otro tema aquí que me inquieta un poco la Caja es una administración tributaria que recaude las contribuciones este para fiscales y entonces, y eso es parte de la esencia de la Caja, digamos en establecer y cobrar las cuotas sociales que financian la institución. Entonces no será eso una labor exclusiva que forma parte de, es como si estuviéramos hablando de la dirección de tributación, verdad día y todos los que tienen el manejo sustantivo verdad los abogados que saben de tributación, o sea no todos puede que personal secretarial, etcétera, pero digamos hay unos que podría decirse que hay una digamos una relación directa con una función básica del curso constitucional, que es ese digamos establecer esas contribuciones y administrarlas.

Este y por último si también me gustaría un poquito de aclaración, porque cuando se cita la opinión de la dirección esta de riesgos, el no entendí bien cuáles son esos riesgos que ellos ven en el en el tema de, digamos, en el escenario 2, que sería el que no están todos los donde todos son exclusivos, excluyentes no, no entendí bien a qué se referían a ellos con que era riesgos que se pueden materializar no, no, no me pareció claro. Esas son mis observaciones, gracias.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Ok, yo le daría.

Director Adrián Torrealba Navas: Perdón, perdón.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si.

Director Adrián Torrealba Navas: Es que tenía una encomienda aquí de nuestro sector digamos también a decir que el informe es claro, de que los trabajadores de la Caja, que tienen contacto e interacción con pacientes, incluso misceláneos o choferes, lavanderías, etcétera, están quedando como exclusivos, ¿verdad?, eso nos parece que es correcto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Me parece que los únicos que analizamos sería los auxiliares de nutrición, que son las cocineras que yo creo que esas estaban quedando como concurrentes, ahora lo revisamos, pero ese realmente toda la parte operativa, pero ya, ya lo reviso y don Adrián es un tema de discusión, nosotros realmente analizamos las labores constitucionalmente designados, lo que es la labor de pensiones y la labor del seguro de salud, no como un enfoque de administración tributaria. Don Roberto.

Director Roberto Quirós Coronado: Gracias doña Marta. Don Adrián este informe trató de reflejar todas las opiniones vertidas en esta institución, desde la primera opinión que recibió esta Junta Directiva por parte del director de recursos humanos que nos vino a plantear que todas las leyes podrían burlarse o violarse para ajustarse a los fines que la institución o la Junta Directiva quisiera definirse, cosa que fue repudiada en su momento por parte de este servidor, porque ese no es el fin de la Ley, el fin de la Ley es cumplirla, y nosotros teníamos una finalidad. Pero fíjese que la mayor parte de los gerentes que emitieron su criterio se inclinaron por que todos los trabajadores fueron exclusivos y excluyentes al punto de que la Gerente Administrativa se declara, hacer reserva para no referirse por un posible conflicto de intereses y mantiene la tesis del director de recursos humanos, por eso usted ve que el presidente y muchos funcionarios se citan como exclusivos y excluyentes, no siendo ese el criterio cuando se contrasta con el criterio de los constituyentes y los razonamientos de la Sala Constitucional.

Fíjese que la visión de la materia tributaria que usted señala es una visión ausente en esta institución precisamente es usted el que nos trae a colación y a discusión y muy recientemente la Sala Constitucional que nos dice y viene a reconocer y a imponer un criterio que aquí tenemos materia tributaria entonces, ¿cuál es el problema que tenemos? tenemos un antagonismo porque todos los Directores, la Dirección de Inspecciones y los Gerentes Financieros anteriores han dicho que aquí no nos regimos por la materia tributaria, entonces, si no teníamos la materia tributaria, pues entonces eso funcionarios que han actuado a contrario de ley, como se ha ido demostrando poco a poco en distintos recursos, no tenían por qué estar excluidos, como exclusivos y excluyentes, ahora bien estos nuevos votos nos marcan una nueva orientación institucional, pero esa orientación institucional no ha sido traída discusión por parte de la Gerencia Financiera y de la Gerencia Administrativa a este, al seno de esta Junta Directiva, porque impone un cambio de criterio impone revisar todo lo que está pendiente de revisar de tratamiento injustos a trabajadores independientes que fueron sancionados con procesos de recalificación de ingresos por más de 10 años a pesar de no haber sido las fijadas las cuotas actuarialmente, sino por una Gerencia Financiera, para justificar los ingresos de manera que ese cambio diay les agarró tarde, les agarró tarde como para poder definirlo es un cambio que va a regir a partir de ahora cuando se emita el reglamento de los trabajadores independientes, cuando la Gerencia Financiera resuelva o esta Junta Directiva o la Procuraduría cómo va el tratamiento de revisión para todos los excesos cobrados en intereses, en cuotas, en multas, en facturas de servicios profesionales de servicios de salud, cuando se les cobró indebidamente cargas tributarias que para todos los funcionarios de la Gerencia Financiera tuvieron cargas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

tributarias, si no cotizaciones de la a la Seguridad Social por esa razón no están incluidos.

Ahora bien, frente a todos esos argumentos planteados institucionales y constitucionales es que se llega a plantear los acuerdos ¿por qué? porque no podíamos dejar de exponer y de hacer ver cuál era la opinión institucional interna sobre la cual se va a referir esta Junta Directiva al adoptar los acuerdos en la forma que se adoptaron. Ahora un tema importante de respecto de la calificación que hacía la consulta sus representados o nuestros representados es que los servicios de lavandería, los choferes de las ambulancias, el director administrativo, por ejemplo, de un hospital, todos esos están considerados exclusivos y excluyentes incluido, los asistentes de nutrición que tienen relación con los pacientes en forma directa, no así los asistentes de nutrición, que están en la Gerencia Médica como asesores que hemos tenido acá o aquellos funcionarios por ejemplo, médicos que están trabajando en funciones administrativas actualmente acá y que no pueden constituirse como parte esenciales del del servicio de salud y esto es muy importante porque aquí se mezclan 2 temas que son vitales, la prestación del servicio en función de la garantía de la prestación del servicio y ojo, que ahí va a recaer una responsabilidad mayor de los prestadores de los servicios frente a los administrados cuando son desatendidos en sus obligaciones de salud. Y, por otro lado, la esencialidad de la función servicios esenciales, conforme lo ha definido la Organización Internacional del Trabajo que se vienen a constituir elementos vitales no en la calificación del servicio como tal, sino en el fin del servicio y es el servicio público y es lo que hemos venido definiendo nosotros aquí como la visión del servicio público, que es una obligación de ley orientada a las y los habitantes de la República.

En suma, yo creo que esta distribución que se ha dado que, como señalé, hay un archivo que comprende a los 59.965 empleados donde hicimos el análisis persona por persona, no puesto por puesto, o sea, puesto por puesto por persona, por funcionario, para poder aplicarle a cada uno de esos funcionarios que la calificación debida para poder llegar a esta recomendación que se eleva a la Junta Directiva el día de hoy. Muchas gracias doña Marta, yo con esto acabo mi tiempo, no tengo más que hacer.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí, don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: (...) cuál explicación sobre el tema de no excluir a los puestos de alta dirección, porque es que la Sala lo dice con total claridad vean las citas del voto, esto que redacta Fernando Castillo Víquez ,artículo 6, dice: en relación con el artículo 6, resulta inconstitucional, pues no se excluye de la potestad de dirección a los funcionarios que participan de las actividades vinculadas a los fines constitucionalmente asignados a la Caja y quienes ejercen cargos de alta dirección política, así como a todo aquel funcionario administrativo, personal técnico que establezcan los máximos órganos de la entidad aseguradora y dice, ergo, solo resulta constitucional la norma en lo que atañe al personal administrativo básico auxiliar, que estaría en la familia de puestos de conformidad con el numeral 13, inciso A del proyecto de ley.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Entonces, me parece que diay si estamos sacando o estamos dejando como no exclusivo a la Presidencia Ejecutiva, a las Gerencias, incluso están reguladas bueno, sé que en la Ley Constitutiva están reguladas unas cuantas, pero que al final se ha empleado para otro número, o sea, por lo menos ese nivel de dirección de alta dirección política, por decirlo así, porque si no me parece que la contradicción es evidente contra lo que dijo la Sala y toda la fundamentación que tiene el reporte parece que ahí hay una contradicción.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Adrián, creo que usted lleva razón en eso yo en este caso y creo que se podría someterlo a votación porque aquí realmente el enfoque que se usó fue como el corazón de la actividad que se realiza que sin lugar a dudas es el tema médico, la enfermería y todo lo que significa la operativa de un hospital o centro de salud yo este creo que usted tiene razón, este trabajo de verdad que nos ha llevado muchísimo tiempo y mucha dedicación ha sido muy complejo porque como lo dije aquí a lo interno y realmente todo el mundo se dedicó nada más a decir por qué no se podía separar en esto, verdad no se podía hacer la división. Yo creo que en ese caso lo podríamos someter a votación por separado los artículos, yo ahí sí me abstendría por razones obvias, verdad este yo hasta hubiera preferido quedar en concurrentes verdad para efecto de incluso ver como un tema de transparencia, pero creo que incluso ese ajuste de ese artículo cuarto, como usted lo señala, que sí iría ajustado a lo que precisamente expone don Fernando Castillo en su y tal vez yo este le pediría más bien a don Roberto, que cualquier cosa hiciéramos un para hacer un ajuste para poderlo exponer, yo sí en ese por lo menos en ese punto particular me estaría obteniendo de votarlo. Les quedan 10 minutos de su tiempo, sino para darle la palabra al sector, estamos muchas gracias y estamos bien con ese tema yo, digamos, me parece que su posición es adecuada, pero yo me tendría que abstener de votar por las razones obvias. Le doy la palabra a ustedes.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, muchas gracias, vamos a ver. En las consideraciones que habían hecho MIDEPLAN, de lo que era exclusivo y excluyente, haciendo referencia a la Sala Constitucional, había dicho que exclusivos y excluyentes dependía del grado de autonomía e independencia de la institución autónoma y en el caso de este trabajo que ustedes hicieron, que me imagino que sí, que fue muy intenso, porque segregar los trabajadores en dos grupos, los que están sometidos a la gobernanza de la Caja y los otros que propone la Comisión cuya gobernanza quedaría en manos de MIDEPLAN porque no realizan labores esenciales; entonces les daría derecho a huelga porque no hacen labores esenciales me parece que ahí hay un tema muy importante. Y es que la Sala Constitucional, y el estudio así lo dice, el que ustedes hicieron como Comisión, y hace referencia a lo que es, no solo el artículo sexto, sino todo lo que tiene que ver con las competencias de MIDEPLAN y la planificación del trabajo, la organización del trabajo, la gestión de las competencias, etcétera que, eso sí lo planteó la Sala Constitucional y también está incluido en el Reglamento.

Entonces, eso se dijo que no se analizará, entonces se analizó nada más el tema de exclusivos y excluyentes, pero el tema de las competencias que este tema no se analizó

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

y así dice específicamente el documento, que ustedes que ustedes hicieron, y entonces hacen una interpretación de que la Sala se refirió a los que fueran profesionales, que había profesionalización. La idea del constituyente no era que hubiera injerencia política, sino que la Caja tuviera independencia, eso no significa soberanía yo estoy de acuerdo con eso, pero sí hay una independencia y un grado de autonomía. Yo pienso en este tema, por ejemplo, en un trabajador de servicios generales que hace la limpieza en neonatología o en la UCI, que si no sabe cómo es que se tiene que limpiar, eso contamina todo el paciente y a todos los que están después donde vaya ese trabajador, qué es lo que ha venido ocurriendo con algunas contrataciones que se han hecho con personas que no tienen la inducción y la capacitación, porque es un personal de alta rotación.

Entonces en este caso, ustedes hicieron una (...), hay puestos de una misma serie ocupacional, unos exclusivos y excluyentes y otros no, parece que esto es una reforma de fondo, no es, modifica las relaciones laborales con la institución de muchos trabajadores y entonces creo que corresponde de conformidad con el artículo cuarto de la Normativa de Relaciones Laborales, que esto se consulte a los trabajadores porque le están cambiando las condiciones. eso, eso es indispensable. Y en toda la documentación que mandaron y todos los antecedentes que mandaron, que son muchos yo no pude abrir nunca el documento de la Gerencia Médica, por ejemplo y además es una cantidad de documentación que es muy probable que para quien ha estado en la Junta Directiva durante tanto tiempo tenga muy claro qué fue lo que se hizo y las consideraciones que se han tenido, porque también como ustedes citan también, ahí el constituyente también habló de no debilitar la Caja y que lo prudente, más bien era fortalecerla, dándole a la Caja plena autonomía con independencia del Poder Ejecutivo que aunque algunos no les parezca es lo que corresponde por lo menos lo que está por ahora.

Entonces me parece que es muchísima la información y poco el espacio para que una nueva o nuevos compañeros que llegan puedan tener una opinión con respecto a esto.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: ¿Cuál sería su propuesta? Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: En general, doña Marta, si no digamos, quería escuchar todo el tema, pero con esa cantidad de información y eso yo no, no quisiera tener que acogerme al 26, pero si fuera necesario lo tendría que hacer.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: ¿Usted estaría dispuesta a sesionar el día de mañana?

Directora Martha Rodríguez González: Yo no tengo problema ningún día.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Pero que no fuera muy temprano para poder revisar lo que no he podido revisar.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Está bien, está bien, está bien. Don José Luis.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Director José Luis Loría Chaves: Bueno nuevamente, muy buenas tardes todos. Realmente para uno es un poco complicado (...) del día de hoy por lo menos a mí los documentos me llegaron ayer como a las 4:00 de la tarde y no eran pocos, verdad. Sin embargo, yo tenía el mismo criterio que don Torrealba, porque cuando uno ve la separación que se hace hay separaciones que uno necesita explicación, verdad para tener claridad de la votación uno entiende que la Caja es un ecosistema verdad y que un médico, por ejemplo, no ejerce su acto médico de forma aislada hay un procedimiento que lo asegura, una cadena de valor que es lo que hace es sustentable que ese médico pueda dar ese servicio, pueda operar y entonces también eso tiene que verse a la luz de los procesos, ¿verdad?. Y por ejemplo me llamó la atención que estaban en nuestros excluyentes los inspectores de la Caja voy a poner un ejemplo, nada más los inspectores de la Caja están en una investidura especial que le da la Ley Constitutiva de la Caja, verdad están establecidos en la Ley Constitutiva de la Caja, como un cuerpo de inspectores con poderes bastante importantes que otorga la Ley Constitutiva y de pronto no aparecen como exclusivo y excluyentes, y son exclusivo y excluyentes, o sea, no hay un inspector que se parezca al de la Caja la en ninguna parte, ni por las competencias, ni por la fuerza que tiene sus decisiones, etcétera.

Entonces, esa es una preocupación porque uno ocupa entender porque se sale de esa nominación, por ejemplo, el cuerpo de inspectores. Y por otro lado, como bien lo decía Adrián Torrealba, hay muchas funcionalidades que tiene institución que son necesarias y sustantivas para dar soporte a otras actividades, por ejemplo, la Gerencia Médica, la Gerencia Administrativa, la Gerencia de Pensiones, hay muchas jefatura, hay mucho personal profesional que es administrativo, pero que el soporte que le da a la funcionalidad de los hospitales y clínicas para poner un ejemplo, es fundamental, verdad además son planificadores, muchos de ellos como lo dice la Ley, de manera que tengo como la duda de bueno reconocer el trabajo, por supuesto eso es sin duda es un gran trabajo lo digo esa manera, verdad no me imagino la cantidad de horas en esto, sin embargo, yo preferiría en este caso abstenerme a los mejores criterios técnicos que esbozo la Dirección Jurídica y que esbozó la Dirección de Recursos Humanos, me sentiría mucho más tranquilo, mucho más seguro, porque si Recursos Humanos está recomendando que todos los empleados de la Caja sean exclusivos y excluyentes, por ese ecosistema que representan y que representa menos riesgos bien lo dice yo preferiría inclinarme, por el criterio técnico de los entes de la materia.

Porque lo contrario es tener una gran cantidad de dudas sobre muchos puestos que están hoy catalogados como no concurrentes y eso va a generar como dice doña Martha, una división de personal que está bajo la tutela de la Caja y otro bajo la tutela de prácticamente de la norma de MIDEPLAN, de manera que yo este creo que uno de los principios básicos de la Junta Directiva, también es someterse o basarse en los criterios técnicos de los órganos competentes, en este caso yo personalmente estaría más bien abogando por la propuesta que hace la Dirección de Recursos Humanos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias don José. Quedamos nosotros, sector gobierno. Don Marco ¿usted quiere referirse?

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Sí, obviamente ha sido un gran trabajo, un trabajo exhaustivo y puesto a puesto, eso quiere decir que el trabajo realizado ha sido a conciencia y en contraste con el cuerpo de legalidad que se invoca para este para este trabajo hay una fecha límite de presentación, que eso sería mi preocupación, el debate y la discusión no, no tengo problema con eso, pero sí tengo que llamar la atención de esta Junta Directiva, que hay un término, un plazo que hay que cumplir y eso es sencillamente, lo que podría decir.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Gracias don Marco. Doña Isabel.

Directora María Isabel Camareno Camareno: Sí, este me uno a las palabras de del compañero Marco, porque realmente tenemos, sabemos que tenemos una fecha límite para entregar el documento es muy importante el trabajo que se ha venido haciendo, ha sido muy arduo definitivamente la Comisión se dedicó a analizar y estudiar uno a uno de los puestos y yo creo que lo que habla dentro del documento, incluso que la gente que queda como no recurrente es porque realmente este pueden ser sustituidos en cualquier momento, o sea, no son expresamente especialidades médicas directas que tenga que ver con el paciente o el usuario.

Entonces yo me inclino a hacer a que toda esta Junta Directiva analice muy bien los tiempos para poder este llegar a una sola conclusión y consensuar el tema de que nos tiene aquí en este momento a más tardar, no sé si se puede una sesión adicional este para mañana o más tardar el lunes porque el tiempo apremia. Gracias.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Bueno, muchas gracias a todos y yo creo que yo no tendría ningún problema con sesionar mañana tipo 5 de la tarde, 1 hora, porque ya sería básicamente para traer ya verdad, los resultados y las posiciones ya don José Luis estrenó la de él, faltaría la de doña Martha y podría hacer don Adrián que usted nos trajera alguna propuesta específica con lo que usted ha señalado?, pero les pregunto si mañana a las 5 ustedes podrían para efecto de convocar mañana de 5 a 6, 6:30pm y sin los gerentes para que estén tranquilos. Don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, yo podría mañana a las 5. No vamos a ver, me parece que yo estaría técnicamente imposibilitado de decir cuáles puestos habría que moverlos, si me parece que digamos mi propuesta central tiene que ver con que de aquí a mañana se pueda, por lo menos hacer el ejercicio para tener alguna opción de cuáles son puestos que son de dirección o de planificación, verdad como también la Sala habla mucho del tema de la planificación, como la función administrativa más básica no sé cuánto o digamos más importante, entonces me parece que por ahí y no estaría de más, digamos, el cuerpo de inspectores de la Caja podría ser también llamar a considerar entonces, si se pudiera hacer ese trabajo para tener esa opción mañana de identificar

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

digamos como un acuerdo alternativo donde se puedan identificar esos puestos que respondan a estos criterios creo que se mejoraría mucho, mucho más la propuesta.

Yo sí quiero reiterar que digamos el problema con los criterios técnicos que se recibieron es que esos también están o esos están claramente en contra de lo que dice la Sala Constitucional, verdad entonces evidentemente nosotros, no podemos razonar a ciegas de que por un criterio técnico que evidentemente se rehúsa a siquiera considerar que hay, como dice la Sala, algunos puestos que sí son que quedan fuera de la cuestión de exclusivos y excluyente diay como Directivos tenemos que hacer un trabajo como el que se hizo para poder adecuarnos a lo que dice la Sala Constitucional básicamente.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí, y he de decir ya le doy la palabra a don Roberto, que pareciera que esa ha sido la tónica en muchas instituciones, verdad definiendo mi metro cuadrado y solo definiendo que no se pueden dividir, pero no hago el trabajo de ir verdad la carpintería, de ir uno por uno definiendo y, pero yo tomo sus propuestas para ojalá antes de 1 hora, por lo menos antes de la sesión poderlo presentar y que ya cuando tengan este lo tengan, lo tengan más claro. Don Roberto.

Director Roberto Quirós Coronado: Muchas gracias, doña Marta. Yo voy a empezar esto voy a dividir mi intervención en 3 partes. La primera es nada más de forma, para ajustar 5 errores que encontré en el documento en la página doña Beatriz, le agradezco que me siga para que ya no lo podemos corregir es usted la que tiene que corregirlo en la página 9, en el sexto renglón que dice variar con, y es variar considerablemente de una nación a otra. En la página 10, en el segundo párrafo, en el segundo renglón, debe agregarse de las funciones de cada institución.

En la página 13, en el último párrafo, penúltimo renglón se le confirió al ente menor, porque después, en la página 14, en el primer renglón, debe decir empezar con reiteramos y en la página 22, en el primer párrafo 2, 4 en el sexto renglón debe decir desempeñarlo con eficiencia, nada más de forma eso.

Sigo en el segundo aspecto que hay que señalar al efecto de análisis de esto es que esto no rige para los funcionarios actuales y esto es un tema que debiera quedar constando en los acuerdos, que esto, estos acuerdos son aplicables para los futuros nombramientos que se hagan en la administración y no para el funcionario actual, de tal manera de que ningún funcionario actual pierde su condición, ni su condición salarial, ni ninguna de las garantías que ostenta, pareciera doña Marta que eso deberíamos ratificarlo vea a pesar de que la Ley lo dice.

El tercer punto que quisiera hacer mención es para contestarle a doña Martha en su duda, es que esos misceláneos que usted califica especializados son especializados por su función y así los hemos considerado en la Comisión como exclusivos y excluyentes, o sea, toda la prestación de servicios de salud por más sencilla que sea el puesto está cubierto en los hospitales, no así los misceláneos de la administración.

El tercer elemento en este debate que nos trae a colación, señor representante de las

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Cooperativas y es que nos habla del ecosistema que es la Caja y yo quiero referirme a eso, porque es un tema muy importante sobre todo de viniendo de una persona que es uno de los primeros autores que escribió sobre la autonomía de gobierno en esta institución y es un libro como de 1985, 86 que publicó esta institución, creo que don Olger se acuerda, se llamaba Autonomía de Gobierno y Tripartismo de Seguro Social, que en algún momento tuvo su éxito, puesto que se hicieron 2 ediciones institucionales, pero en el fondo se recoge el tema de que la Caja no es un Estado dentro del Estado y la función de la Ley de Empleo Público es precisamente tutelar ese conflicto que se había generado a nivel nacional del Estado, donde primero no había una Ley de Empleo Público que era una ley necesaria, diferenciada del Código de Trabajo que no cubría los funcionarios públicos.

Pero el segundo tema era poder regular todo ese sistema del empleo público, o sea, este no es un parque nacional como los parques nacionales con el Área de Conservación Guanacaste está por allá que no tiene ninguna relación con el parque de la amistad que está en Talamanca, estamos inmersos en el mismo Estado y entonces no podemos decir que no vamos a ajustarnos a una visión de Estado que es el macro sistema y entre ese macro sistema nosotros como ecosistema si tenemos algo que es fundamental, que es la prestación del servicio público de salud, de la cual sí somos exclusivos y excluyentes y privilegiamos a ese funcionario que está en la atención de servicio de salud cuidando a nuestros habitantes, cuidando a la población, no así el funcionario administrativo que tiene una visión totalmente diferente y como dice don Adrián, la misma Sala lo tutela, aquí tuvimos la misma discusión del problema de que los funcionarios responsables como la Dirección de Recursos Humanos, que no supo desligarse de sus intereses personales de los intereses y las obligaciones institucionales nacionales y de otras Gerencias que hicieron caso omiso a la necesidad de pronunciarse sobre ese tema de sus funcionarios a pesar de que la Ministra de Planificación vino a aquí a señalar esa obligación.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Lo voy a tener que interrumpir don Roberto porque estamos sobrepasados con el tiempo.

Director Roberto Quirós Coronado: Ya, ya, ya, ya termino, y por eso nada más concluyó esa visión de ecosistema tiene que acabar ajustarse a la visión de macrosistema de la cual no podemos excluirnos. Gracias, doña Marta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias. Yo les estaría proponiendo y creo que la discusión fue muy basta y efectiva, sí don José Luis.

Director José Luis Loría Chaves: No, rápidamente usted estaba preguntando por si había disponibilidad para mañana a la 5. Don Roberto yo no voy a discutir el tema si la institución está dentro del Estado, porque estamos en una discusión de un tema urgente, entiendo yo verdad que es resolver sobre está disposición que hay que tomar la decisión pronto. Yo me incliné por el tema de recursos humanos, porque me parece que sí se va a hacer injusticia con algunos puestos o que luego haya querellas, si urgía mucho pues uno dice mejor me abstengo a Recursos Humanos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Nada más decir no me voy a extender, es que hay muchos temas que uno no, no tiene claros y yo no sé si todos los que van a votar tienen totalmente claro el asunto, porque también votar necesita uno votar con fundamento, verdad yo era de la misma tesis de don Adrián Torrealba, en el sentido de que hay puestos que a mí me preocupan que no estén incluidos, por ejemplo, uno dice, bueno el analista DTIC, si un analista de DTIC no está incluido y que de pronto tiene que ver con el soporte de las máquinas, se pueden fregar y que después se queda sin servicio la gente que hace servicio de salud, eso hay que pensarlo, verdad es una duda para poner un ejemplo, nada más, dicen que los asesores de auditoría, no sé cuál es el criterio de Auditoría, sobre el tema de los funcionarios de Auditoría, con respecto a este tema, a este asunto, del inspector (...) ya lo hable, luego dice médico evaluador yo cuando oigo, médico evaluador que está excluido, me imagino que son los de la Comisión de la Calificación de Invalidez, bueno, pues que están directamente atendiendo pacientes, entonces tampoco entiendo eso, me estoy explicando, no estoy oponiéndome ni quiero atrasar nada, es que hay dudas de carácter de fondo que uno quisiera tener claras antes de votar y repito, no es un tema de atrasar, sino que yo necesito votar con absoluta claridad de que eso y también estoy de acuerdo con que sé que es urgente, pues se excluye, pero lo que estoy viendo son administrativos, básicos prácticamente, verdad.

Me preocupa gente de oficinas centrales que está haciendo excluida porque tiene una función que definitivamente impacta todo el sistema hospitalario verdad, en su planificación, en cómo programo los pagos o los presupuestos, etcétera, verdad eso también me preocupa y no es porque quiera que todo mundo este, si no, porque esas dudas necesitamos (...) mañana no podía, pero voy a ir como hago para poder estar a las 5, con mucho gusto.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Marco, no puede mañana a las 5 podría a la una.

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Si a la una.

Director José Luis Loría Chaves: Si a la una, me queda mejor.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: A la una, le queda mejor.

Director José Luis Loría Chaves: Si.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: El problema de la una es que, o sea, es que es bastante yo quisiera revisarlo, revisarlo todo yo sé que el lunes está, digamos es la fecha límite, no podríamos entonces que fuera, digamos lunes, eso me da chance a mí el fin de semana.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Demasiado riesgoso para el lunes, demasiado riesgoso, yo lo que sí le pediría para poderlos apoyar en esto es que la DAGP, les designe 2 o 3 personas a ellos para que si tienen dudas puedan aclarar cualquier duda a partir de ahora, porque lo que podríamos hacer es, salvo una urgencia que hay hoy, cerrar la sesión hoy para que ustedes puedan ir a estudiar y vernos mañana a la una ¿verdad? Tengo solo un tema que no está en agenda, que vergüenza, pero culpa del doctor, pero si es urgente, cerramos la sesión de por si don Adrián ya casi se tiene que ir, este es un tema importantísimo, yo lo entiendo y tampoco voy a decir que tengo la verdad absoluta en las manos, es un tema que día y si nos llevó mucho tiempo y lo tuvimos que hacer casi solitos, verdad incluso hubo documentos que llegaron casi que ayer o antier entonces, yo no sé si ustedes están de acuerdo, vemos como verdad solo el tema, claro correspondencia, estamos a full, pero bueno lo dejamos para el lunes, recargamos lunes con los temas de que ya venía y este les parece están de acuerdo, vemos solo un tema urgentísimo.

Director Roberto Quirós Coronado: Y el sábado.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doña Martha, los sábados decía que no (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Bueno, no importa doña Marta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si señor (...).

Con todo gusto y yo también quiero hacerles una aclaración porque esta guerra de guerrillas es terrible me están denunciando porque le perdoné una deuda a Carolina, la actuario que, o sea, cuando ella se le nombró yo a Carolina ni la conozco y no es cierto entonces, o sea, este tema de decir mentiras es una cosa que está saliendo en Seminario Universidad para variar que yo le perdone una deuda de 43.000.000 a Carolina (...) bueno, más 21.000.000, para variar, no tenemos el dato exacto, pero eran 43 lo que le estaban cobrando entonces bueno parte de estos puestos.

Quedamos entonces convocados de una vez para mañana a la 1:00pm de la tarde y vamos a voy a darle oportunidad a don Roberto de leer esa nota

Por lo anterior, se consigna la transcripción en esta acta y se pospone tema en próxima sesión.

ARTICULO 6º

Se conoce Carta del señor Roberto Quirós Coronado, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Roberto Quirós Coronado, mediante el cual presenta argumentos personales.

[Carta de argumentos personales](#)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Exposición a cargo del Director Roberto Quirós Coronado.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 6°:

Director Roberto Quirós Coronado: El documento dice así, señoras y señores, Junta Directiva. Recientemente ha surgido un grupo anónimo denominado Salvemos la Caja, quienes han estado difundiendo una serie de infundios en contra de mi persona mezclando hechos parcialmente ciertos, como que soy abogado y tergiversando otras situaciones, el fin es muy claro que yo presenté la renuncia ante mis representados y desgastarme dando declaraciones a quien no debo, pero debo por ello debo hacer las siguientes manifestaciones.

Primero en mis 53 años como trabajador, funcionario público, empresario y profesional, he dado la cara en todos los actos en que he participado, nunca me he escondido en el anonimato para actuar o para decir lo que pienso.

Segundo durante todos estos 53 años mi característica personal ha sido el estudio profundo, la dedicación absoluta a lo que me dedico la integridad de todas mis actuaciones, la honradez, la sinceridad, transparencia y objetividad y el más alto apego a los valores éticos y morales de nuestra sociedad.

Si de algo tercero, si algo tienen que acusarme, me defenderé como corresponde, y daré las explicaciones y las pruebas como buen abogado en la instancia que me corresponde.

Cuarto, en un artículo en un reciente artículo que he compartido con mi más cercano círculo de amistades y profesionales, denominado la crisis de la seguridad social incredulidad versus realidad expuse mis tesis sobre algunas de las razones que consideré conforme a mi conocimiento y experiencia, constituyen las razones del porqué de la crisis financiera desde luego, dicho análisis objetivo puede llegar a afectar a alguno de los protagonistas institucionales y generar discrepancias, las cuales estoy dispuesto a debatir las punto a punto.

Como conclusión, soy un ser humano que puede cometer errores, más no actos ilícitos por ello, me defenderé de las calumnias y amenazas que pretenden atarme de manos en mis funciones como representante del sector empresarial en esta Junta de Directiva. Nunca permitiré admitir que la institucionalidad y la legalidad de este País debe arrodillarse ante la corrupción y la ignominia de quienes dicen querer salvar a la Caja, pero sin dar la cara, escondidos desde un correo electrónico anónimo en lugar de salir y luchar de frente con los que queremos defender, la institución de la corrupción y las impericias en contra de los habitantes de este País. Muchas gracias.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias y de verdad, qué pena, porque yo sé que todos estamos esto es como una guerra de guerrillas, yo no me imaginé que tratar de eliminar la corrupción de una institución fuera, bueno la verdad es que es parte

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

de, pero ya ahora tengo que ir a redactar un derecho de respuesta lo tienen a uno entretenido es una realidad, pero bueno día, nadie dijo que iba a ser fácil (...) bueno, algunos si ponen la cara, pero son los menos.

ARTICULO 7º

Se conoce oficio N° GM-8769-2023 de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente Médico, mediante el cual presenta la propuesta de dar por finalizado el estado de emergencia institucional por COVID-19.

Exposición a cargo del Dr. Marino Ramírez Carranza.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 7º:

[Presentación GM-8769-2023](#)

[GM-8769-2023](#)

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 7º:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doctor adelante.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Gracias, buenas tardes. Hace un mes se presentó ante esta Junta la aprobación de 841 plazas que se estaban utilizando para las tareas COVID con el acuerdo de que a un mes plazo se tenía que hacer el plan desescalada y el cierre de este tipo de plazas que están siendo utilizadas se supone exclusivamente para la atención del COVID.

El acuerdo que estamos presentando en este momento es el cierre técnico, prácticamente del 90% de esas plazas y voy a justificar las que no se estarían cerrando de acuerdo al Ministerio de Salud y hay que seguir tamizando, las pruebas COVID a lo largo y ancho del territorio nacional durante todo el año 2023. Para esos efectos se habían abierto 56 plazas de microbiología, como sitios centinela de vigilancia y reforzamiento para la detección de todos los virus, principalmente del COVID e inclusive se introdujo equipo tecnológico para ese mismo proceso, de manera que hoy en estos momentos estamos detectando 18 tipos de virus diferentes que circulan a lo largo y ancho del País con énfasis en COVID, siguiendo el lineamiento del Ministerio de Salud si cerramos esas 56 plazas, entonces no estaríamos cumpliendo la directriz del Ministerio de Salud de la misma manera y se habían abierto 19 congeladores especializados que la Caja había incurrido en un gasto de dinero grande para que sean el sitio de almacenamiento y custodia de las vacunas COVID, principalmente entonces se dotó en 19 sitios distintos profesional en farmacia a cargo de la cadena de frío de la custodia de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

estas vacunas dado que los frascos viales es para vacunar 6 personas y que tiene un costo elevado y podía haber fuga o robo de las vacunas y entonces se determinó que el uso de los congeladores estuvieran exclusivos a cargo de un profesional como aun continuamos bajo el proceso de vacunación y el uso de los congeladores, pues entonces está solicitando mantener estas 19 plazas.

Igualmente, la unidad de cuidados intensivos del Hospital Nacional de Niños está colapsada, con niños entubados 2 de ellos con COVID y 8 niños entubados en el servicio de emergencias de manera que el Hospital de Niños está pidiendo a gritos que le mantengamos las 10 plazas de enfermeras que estaban siendo utilizadas para la atención de niños COVID, para continuar y mantener el proceso de 2 que hay y por supuesto de todos los demás y 5 plazas de terapia respiratoria, 2 para el Hospital de Niños, una para el Hospital de Upala y 2 en el Hospital de Heredia, que están siendo utilizadas como reforzamiento del manejo de los pacientes intubados principalmente de la patología COVID.

De manera que estaríamos descendiendo de 841 plazas que se había pedido hace un mes a 90 plazas en este momento, partiendo del hecho que 56 son de microbiología y 19 de farmacia para darle seguimiento al alineamiento de la directriz vigente del Ministerio de Salud por todo el resto del año, de manera que aunque yo no la estoy pidiendo exactamente por todo el resto del año, si tiene que quedar claro que la directriz del Ministerio es que se utilice en los sitios centinelas de detección a través de los de estas kit virales durante todo el resto del año. De la misma manera, digamos esas de esas 841 plazas bajaríamos al 90 de la misma manera en la visita técnica que hicimos al Hospital Calderón Guardia hace como 2 semanas, el doctor Umaña había explicado la necesidad de que el 23 de esas plazas, solo que las presento en un en una carta aparte estaban siendo utilizadas en servicios generales 20 para misceláneos y 3 para seguridad, en espera de que la Contraloría les apruebe el contrato de terceros que está pendiente de que salga ya el reporte de contralorías si está vigente o no, que mientras tanto él no puede suspender el servicio, sobre todo lo que es la limpieza general entonces que le actualizaremos el uso de esas 23 plazas hasta el día propio que Contraloría autorice que sí se puede hallar, ejecutar el contrato y entonces en la misma entrada en vigencia del contrato, moriría la autorización de esas 23 plazas.

Y el otro punto que traigo también es que dentro de la emergencia de COVID en el año 2021, la Junta de Gobierno, perdón, la Junta Directiva había aprobado la formación del equipo prime, que era el equipo de traslado de casos urgentes de todo el territorio nacional hacia los centros especializados en aquel momento Calderón Guardia, CEACO y el Hospital Nacional Psiquiátrico, en el estudio como parte de este cierre, como fue aprobado por Junta yo traigo a colación la recomendación del cierre el equipo técnico prime, porque la producción es de menos de un traslado por día y tenemos 35 plazas muy caras, tenemos 8 enfermeras profesionales, 5 médicos de emergenciólogos, 5 choferes 24 horas en total son 35 funcionarios para una producción que realmente no justifica el costo de mantenerlo abierto, lo traigo a colación porque yo no podía eliminar las plazas porque esto está en el acuerdo del artículo 42 de la sesión 9161 del 04 de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

marzo de 2021, que pues fue evaluado en esta Junta Directiva que es la única que podría dejar sin efecto dicho acuerdo para el cierre técnico prime a partir de este momento.

Esos son los puntos que traía, pero hay otro urgente que quiero aprovecharme la semana anterior les informé de la posibilidad de que podamos inaugurar el Hospital de Turrialba, entonces creo que ese es un punto estratégico grande, los contratos todos están vencidos en el Hospital de Turrialba están sacando los pacientes del hospital viejo por las aceras, afuera a subirlos a los pisos superiores porque el ascensor no sirven, los contratos están vencidos igualmente, 63 contratos de mantenimiento con doña Marielos hemos coordinado algunas de las últimas visitas con bomberos y se trae un planteamiento para, si así lo tiene a bien la Junta contratar una unidad de bomberos con 4 bomberos permanentes, 24 horas al día es una empresa privada porque bomberos INS dijo que no podían brindar el servicio y se buscaron alternativas de alquiler de bombas de presión, ninguna en el País de las que se recomendó sirve y esta evaluación de bomberos considera que de ellos pueden tener 24/7, la unidad con 4 funcionarios en caso de que fuese necesario atender a algún siniestro. Esto permitiría inmediatamente poder habilitar y trasladar ya los pacientes y activar el hospital nuevo y ponerlo en funcionamiento recordemos que ya están corriendo las garantías de los equipos y demás, tiene un costo.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doctor, una pregunta, una pregunta.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Sí.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Esa decisión tiene que ser de Junta Directiva o administrativamente ustedes la pueden determinar, porque diay nosotros incluso hay investigación del OIJ y todo por este tema, pero yo creo.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Pero, sería para el aval de que inmediatamente que podamos aprobar esto tiene un costo de 16.000.000 giramos el banderazo para trasladar esto, pero para darle aval al Hospital de Turrialba, que se traslade que creo que eso sí sería injerencia de la Junta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doña (...). Sí, hagamos un trato porque, como nos urge y a ellos también ustedes lo hablan conmigo y cualquier cosa, si no mañana lo incorporo como informativo yo estoy clarísima de la situación, pero entonces veamos lo que urge. Y creo que aquí doctor, lo más importante, bueno todos ustedes saben que yo no soy la fan número uno de plazas clonadas y que desde que llegue estoy con la intención de eliminar la emergencia, porque a mí lo que más me preocupa es que los fondos que se utilicen para el pago son del fondo de emergencias de (...), entonces hay que tener muchísimo cuidado de que no se estén utilizando estas plazas para actividades ordinarias. Veamos los acuerdos.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Sí él. PRIMER ACUERDO: Sería dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Médica para garantizar la continuidad de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

prestación de los servicios según lo recomendado en el plan estratégico de la preparación y respuesta frente al COVID 2023- 2025. El segundo, porque ya brincamos al quinto.

EL SEGUNDO: Avalar las 90 plazas mediante.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Perdón, doctor ¿Ese ese 2023-2025 es el correcto? (...), pero de COVID, pero que yo no haya estado (...) pregunto si no le quitamos los años.

Director Roberto Quirós Coronado: Perdón, quitar el acuerdo primero, que no voy a asumir esa responsabilidad de lo que está planteando el Gerente Médico detrás de lo que quiere decir ese acuerdo.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Ok, quitemos el primero, si están de acuerdo y vamos al segundo que lo más importante.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Ok, el SEGUNDO: Avalar las 90 plazas mediante el mecanismo de sustitución por excepción.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Conforme lo señalado por el Gerente Médico.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Por 3 meses y financiado mediante la reserva del fondo. Es que me lo está moviendo mucho (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Ok, estamos clarísimos y para que quede así, constando doctor que éstas efectivamente se están utilizando para los temas pendientes que han ido quedando de disposiciones COVID del Ministerio de Salud y de congeladores y de todo eso.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Correcto y principalmente.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Eso, es importantísimo que quede en actas.

Dr. Marino Ramírez Carranza: El gran esfuerzo que se hizo que, logramos eliminar de 841 a estas 90 y que del todo no podemos llegar a cero, porque es el lineamiento del Ministerio de Salud, verdad.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No, doctor, por eso yo le dije muchas gracias, porque esto lo vengo pidiendo yo desde que entré. Seguimos con.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Entonces hacérmelo más grande porque ya no veo, gracias sí.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Financiando entonces, mediante la reserva del fondo de emergencias, ese artículo, primero. El

TERCERO: Sería instruir a la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Gerencia Administrativa y a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, el análisis técnico definitivo de los recursos para una propuesta final de creación de códigos especiales. Eso significaría que, si en el tiempo necesitamos que estas plazas se conviertan ya códigos, pues ir haciendo el análisis técnico de una vez. Y el

EL CUARTO: Instruir a la Gerencia Financiera para que genere el análisis de sostenibilidad para la dotación final de las plazas que arroje ese análisis del punto, para que quede de una instruido.

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes: Pero, eso sería, perdón, esos códigos especiales que se instruye es (...).

Dr. Marino Ramírez Carranza: Para un estudio (...).

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes: Pero, para (...) COVID.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Es un hecho futuro incierto.

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes: O sea no sería, para códigos especiales, sino para COVID o para.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: A mí, estos acuerdos me preocupan un poco, porque es como que nosotros estamos dando por sentado que puede haber una necesidad definitiva y las plazas clonadas son temporales, doctor limitémonos a lo estrictamente (...).

Dr. Marino Ramírez Carranza: Lo que urge es el artículo primero.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: El artículo primero y este quedamos claros que los fondos, que hay fondos para no tomar acuerdos sin existencia de fondos, a ver cómo estamos en el orden, doña Marta, doña Isabel.

Directora Martha Rodríguez González: Sí se puede, sí ya. Este tengo una duda con el tema del primer acuerdo que es eliminó, que me parecía que era como un considerando y no era para decir que lo vamos a aprobar es que lo conocimos, presentó un informe, se conoció porque si no da la impresión de que se aprueban las 90 plazas sin ningún respaldo.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Es que por eso le agregamos, conforme lo señalado por el Gerente Médico, porque realmente es lo que está haciendo, es exponiendo verdad.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Martha Rodríguez González: Sí es que no, estoy igual que (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Pero debería aparecerle en su computadora doña Martha, en su computadora debería estar proyectado.

Directora Martha Rodríguez González: Si, no está bien así, me voy a poner los lentes también.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Doña Isabel.

Directora María Isabel Camareno Camareno: Sí que me parece importante, tal vez este en ese artículo, acuerdo primero, poner 90, es qué evaluar las 90 plazas temporales.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: O el plazo.

Directora María Isabel Camareno Camareno: Para que de una vez se identifique o el plazo de tal fecha a tal fecha.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Yo creo que el plazo sí es fundamental, doctor.

Directora Martha Rodríguez González: Esta por tres meses ¿sí?

Director Roberto Quirós Coronado: Ahí, lo que deberíamos decir (...) las 90 plazas creadas en virtud del COVID, vea porque fue para eso la situación del COVID, en el primer (...) verdad doctor.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Si, señor (...) tienen que perdón, que regir a partir de hoy porque venció ayer, nada más por eso es la emergencia verdad (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Avalar las 90 plazas, creadas para la atención del COVID.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Y les propongo una redacción que para mí sería más saludable, rebajar a 90 plazas, doctor rebajar a 90 plazas.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Se reduce.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No avalar, sino que estamos.

Dr. Marino Ramírez Carranza: De 841 a 90 plazas.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Verdad, disminuyendo (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Reducir a.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora María Isabel Camareno Camareno: Reducir a 90 plazas. De tal fecha a tal fecha.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Que se quite el creadas, 90 plazas para la atención de COVID (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Utilizadas para la atención del COVID.

Director Roberto Quirós Coronado: Y después de desastres, (...) a partir del día de hoy y aparte.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Reducir a 90 (...) las designadas, las utilizadas las (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Para la atención del COVID.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Mejor la fecha, 6 de Julio a partir del 6 de Julio (...).

Directora Martha Rodríguez González: 6 de octubre, hasta el 6 de octubre.

Director Roberto Quirós Coronado: Aquí dice de octubre, para no hacer fraccionamientos con (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Sí, que diga a partir del 6 de julio, verdad para que quede claro que hoy, que hoy es 6 de Julio porque se comunica en otra fecha después, ahí (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Les parece así, para someterlo a votación.

Director Roberto Quirós Coronado: En el primer reglón en lugar de a (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No.

Director Roberto Quirós Coronado: Ahí está, reducir en 90 plazas.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Las utilizadas (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Ok.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: El señor Auditor, por favor.

MSc. Olger Sánchez Carrillo: Doctor, una consulta básicamente se hizo el análisis de estas plazas creadas bajo el modelo de servicios especiales, sino del modelo de sustitución de plazas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Dr. Marino Ramírez Carranza: Están bajo el modelo de servicios especiales.

MSc. Olger Sánchez Carrillo: Ok, siendo así, si el modelo de servicios especiales sí tendría una autorización para la utilización de estas plazas, por qué lo que nosotros hemos venido señalando es el tema de las plazas bajo el modelo de sustitución que esta es la que genera la situación de controversia en relación con el gемеleo de contratar hasta 2 o hasta más trabajadores y esa es la práctica que nosotros, como Auditoría hemos venido señalando de que es este inconveniente, entonces yo sí preferiría, o bueno, si la Junta Directiva, perdón, lo estima pertinente, que más bien se señale, que son plazas bajo el modelo de servicios especiales.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Señor Auditor, vea que yo estaba haciendo un esfuerzo importante en bajar esas plazas de sustitución, pero temo que estas son de sustitución (...).

Dr. Marino Ramírez Carranza: El financiamiento es a través del CAED.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: A ver hay acuerdos anteriores (...) que son acuerdos que se ha venía haciendo (...), o sea, ahí importante para la Junta Directiva el riesgo porque sí hay informes de la Auditoría Interna de que estas plazas no se pueden, no se puede utilizar realmente, aunque se han venido aprobando por, sí, bueno, ya tenemos un montón de problemas con los trabajadores de que han tenido esta situación, y es que servicios especiales habría que tener un proceso a nivel interno (...) y son 90 plazas, no son, o sea, yo lo que no quiero es exponer a los miembros de Junta Directiva para que tengan claridad de que este tema ya ha sido sujeto a estudios de la Auditoría Interna. Doña Marta.

Directora Martha Rodríguez González: Tengo, o sea, lo que tengo duda es porque son para la continuidad del servicio y la continuidad del servicio está por encima de cualquier otra consideración. Entonces no es que son para siempre, son 3 meses más adicionales, lo que hay que ver es si efectivamente se puede buscar otra modalidad, si habrá la continua servicio si está por encima igual y la Auditoría lo ha señalado reiteradamente.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: (...) perdón a plazas especiales de ese procedimiento.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Diay, creo que esa sería la forma más, más. yo lo que.

Director Adrián Torrealba Navas: Solo para garantizar.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Lo que en algún momento sí hemos hecho es señalar que esto es continuidad de otro acuerdo donde más bien por eso dije reducir que se demuestra que se viene haciendo un esfuerzo para ir eliminando esto conste, ya teníamos otro acuerdo nuestro también de ir cerrando el proceso de la emergencia, entonces de para tener claro el panorama. Yo este de día si la Ley General, también le da a uno la potestad para una situación particular que se puede afectar el servicio, pero ahí los detractores podrían decir lo pudo haber previsto desde antes. Entonces (...). Si señor.

Director Roberto Quirós Coronado: El problema que presenta esto es que no hay una emergencia y el y el doctor Marino está ocupando recientemente el cargo y los que asume es la imprevisión de la Gerencia Médica y ese es el problema, entonces estamos frente a la improvisación de la Gerencia Médica anterior al doctor Marino, no es responsabilidad de él. El problema de la continuidad y el problema de la responsabilidad de esta Junta Directiva, bajo el señalamiento del Auditor en buena forma yo debo decir que en virtud de la forma como salvemos la Caja me hostigado, no puedo votar este acuerdo. Porque ya sé que voy a la fiscalía de la transparencia y la probidad y la ética y de la Contraloría por aprobar algo que el señor Auditor ya dijo que no se puede hacer.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Olger y una consulta. Sí, aquí mismo en este acto solicitamos lo hacemos por un mes y que en ese mes tengamos resuelto el estudio para proyecto especial porque esto es un acuerdo viejo, esto es un acuerdo anterior, o sea ya digamos si hay un error es del acuerdo primerísimo verdad, porque incluso la idea era que la emergencia estuviera ya cerrada y no lo logramos y no lo logramos, verdad este bueno ya vamos para 90, pareciera que y cuando uno oye a Marino, ya ni siquiera es un tema por emergencia COVID son las secuelas de lo que queda y sobre todo, muchas enfermedades respiratorias adicionalmente al COVID, entonces (...). 7150 0197

Dr. Marino Ramírez Carranza: Sí, perdón, que la propuesta traía en el acuerdo que denominamos tercero, instruir a la Dirección de Administración y Gestión Personal y Gerencia Administrativa de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la Gerencia Médica. El análisis técnico definitivo del recurso, con la propuesta final para la creación de códigos especiales era el objetivo de darle continuidad a esto, porque me preocupa que igual, aunque aprobemos un 1 o 2 o 3 la orden del Ministerio de Salud específica ahí sí específica para la detección es que tiene que ser vigilancia todo el 2023 y cuando saquen el último lineamiento, no sé si eso seguirá, pero por lo menos de aquí a diciembre que son 6 meses, vamos a ocupar sí o sí la detección de COVID, ¿cómo lo hagamos? no lo sé, pero vamos a tener que continuar haciéndolo.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Ok, vamos a agregarle, gracias, al final del acuerdo, la anterior decisión se toma con fundamento no sé cuál es el artículo de la Ley General para garantizar la continuidad del Servicio de Salud y este yo le pondría por un mes en tanto, la DAGP hace porque ya aquí ya esto perdió la condición de emergencia hace rato. Entonces de conformidad con el artículo o con la Ley General de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Administración Pública para darle continuidad al Servicio de Salud, le damos por un mes y este le agregamos, quitamos el artículo de la DAGP, y doña Vilma nos ayuda.

Licda. Vilma María Campos Gómez: Con mucho gusto.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Porque aquí pierde ya no somos emergencia (...).

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Perdón.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si, don.

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Para aclarar no es reducir en 90 plazas.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No, se reduce gran parte (...) ah 90.

Director Marco Tulio Escobedo Aguilar: Ahora sí.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don José Luis.

Director José Luis Loría Chaves: Yo, don Marino creo que uno puede ser un mes, pero uno puede poner hasta 3 meses y el hasta puede ser un mes nada más, pero si usted pone solo un mes y ustedes tienen algún problema después para salir corriendo aquí hacer un retroceso que la Junta (...) el tema de verdad, yo sugería con mucho respeto, que lo pongamos hasta 3 meses, y puede ser solo un mes, pero por lo menos está, no está con camisa de fuerza la Gerencia.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: La experiencia aquí es que, si uno pone hasta por 3 meses, dura los 3 meses. Yo prefería ponerle un mes y volverlo a traer para presionar a la dirección y diay tiene que venir aquí sería ampliar ya lo discutimos, pero espero que no venga aquí más que para la presentación.

Licda. Vilma María Campos Gómez: Doña Marta.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí.

Licda. Vilma María Campos Gómez: Si, ocuparíamos de la Gerencia Financiera (...).

Licda. Ivannia Barrantes Venegas: El artículo (...) de la Ley General.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí, pero dejémoslo para Ley General, ya con eso. ¿Ese sería verdad? (...) a si eso hay que quitarlo, rige a partir del 6 julio y quite el. Estaríamos bien así Marino.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Sí, si no hay problema ahí correremos (...).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí hay que correr de verdad yo sé que no es culpa de ustedes, pero esto ya no tiene condición de emergencia.

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes Perdón, pero es que ese artículo, ese acuerdo me sigue creando dudas dice propuesta final para la creación de códigos especiales van a ser plazas ordinarias.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: No.

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes Entonces no serían códigos, por eso van a hacer códigos temporales.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si.

Ing. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes Esa es la idea.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Si, porque es para el 2023, es temporal. Bueno, si les parecen lo someto a votación.

Director José Luis Loría Chaves: No entendí, perdón, no entendí que Marino dice que (...) son 6 meses más.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sí por el 2023.

Dr. Marino Ramírez Carranza: O sea, el lineamiento dice que rige por todo el 2023.

Director José Luis Loría Chaves: Ah, (...) por un mes.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Mientras.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Mientras corremos a buscar de cómo activar las plazas especiales.

Director José Luis Loría Chaves: Si.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Sometámoslo a votación, firme para que pueda aplicarlo. Don Roberto se abstiene o vota negativamente.

Director Roberto Quirós Coronado: Yo voto negativamente por las manifestaciones que ha hecho el señor Auditor, de que esto es contrario a derecho.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, queda constatando el voto negativo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Por tanto, una vez realizada la presentación de la Gerencia Médica en torno al análisis realizado de los documentos DDSS- ARSDT- 0656- 2023, ARSDT-CNSF-0142-2023, ARSDT-LC-0100-2023 / ARSDT-EAD-0010-2023, Área de Estadística en Salud y este Despacho en torno a la necesidad de la Gerencia Médica para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud según lo recomendado en el Plan Estratégico de preparación y respuesta frente a la COVID 2023-2025, OMS-OPS, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Reducir a 90 plazas para la utilización en la atención del COVID, mediante el mecanismo de sustitución por excepción por un mes, conforme lo señalado por el Gerente Médico, financiado mediante la reserva del Fondo de Emergencias administrado por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres. Rige a partir del 06 de julio 2023.

La anterior decisión se toma de conformidad con la Ley General de la administración Pública para brindar continuidad a los servicios de salud, en el plazo de un mes

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Dirección Administración y Gestión de Personal de la Gerencia Administrativa, y a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la Gerencia Médica el análisis técnico definitivo del recurso con la propuesta final para la creación de códigos especiales.

Sometida a votación es acogida por mayoría y en firme. 6 votos a favor y en firme, el directivo Roberto Quirós Cornado vota en contra, ausentes directivos Lizbeth Salazar Sánchez y Jorge Porras López.

ARTICULO 8°

Se conoce oficio N°GM-9630-2023 de fecha 05 de julio del 2023 suscrito por el Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente Médico a.i., mediante el cual presenta informe en torno a la comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 19 ° de la sesión N°9340, celebrada el 1 de junio del año 2023.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 8°:

[GM-9630-2023](#)

[GM-7687-2023](#)

[GM-16618-2021-GA-CAED-0949-2021](#)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

[SJD-0397-2021 \(art 42 9161\)](#)

Exposición a cargo del Dr. Marino Ramírez Carranza.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 8°:

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Seguiríamos con el otro tema Marino.

Dr. Marino Ramírez Carranza: El del cierre, que es más rápido 9630 (...) no el de la 9630, el del cierre porque eso es nada más de tomar el acuerdo de (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Don Roberto, usted preside un momentito, mientras ya vengo 5 minutos.

Director Roberto Quirós Coronado: Si, señora a sus órdenes.

Se retira del salón la directiva Marta Esquivel Rodríguez, asume la presidencia el directivo Roberto Quirós Coronado.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Es que el acuerdo es el día de dejar sin efecto el acuerdo del tercero del artículo 42 de la sesión 9161 celebrar 04 de marzo de 2021, que lo que hizo fue la creación del equipo prime entonces como un acuerdo junta, pues ahora lo dejamos sin efecto para poder celebrar técnicamente el equipo prime, como un acuerdo de Junta, pues ahora lo dejamos sin efecto para poder cerrar técnicamente el equipo prime.

Director Roberto Quirós Coronado: La propuesta del señor Gerente Médico, discutida, vamos a proceder entonces, a votar, nos vamos al, perdón doña Martha ¿usted está pidiendo la palabra?

Directora Martha Rodríguez González: Estoy votando.

Director Roberto Quirós Coronado: Estábamos votando es que estamos esperando que pongan el acuerdo en pantalla. Ok, son realmente 3 acuerdos doña Beatriz, me hace el favor de leerlos, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado, en torno a la necesidad de la Gerencia Médica para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud según lo recomendado en el Plan Estratégico de preparación y respuesta frente a la COVID 2023-2025, OMS-OPS.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

ACUERDO SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo tercero del artículo 42 de la sesión 9161, celebrada el 04 de marzo del año 2021.

ACUERDO TERCERO: Autorizar a la Gerencia Médica, distribuir el equipo adquirido durante la emergencia COVID-19 conforme las necesidades institucionales de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Director Roberto Quirós Coronado: Sometemos a votación los 3 acuerdos, se les ruego levantar la mano, señal de aprobación y que quede en firme, por favor. Aprobados en firme.

Por tanto, una vez realizada la presentación de la Gerencia Médica en torno al análisis realizado del Área de Estadística en Salud, la producción del Equipo Prime y este Despacho define la necesidad de la Gerencia Médica para suspender la atención del Equipo Prime, según lo recomendado en el Plan Estratégico de preparación y respuesta frente a la COVID 2023-2025, OMS-OPS, la Junta Directiva de -forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado, en torno a la necesidad de la Gerencia Médica para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud según lo recomendado en el Plan Estratégico de preparación y respuesta frente a la COVID 2023-2025, OMS-OPS.

ACUERDO SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo Tercero del artículo 42° de la sesión N° 9161, celebrada el 04 de marzo del año 2021. Ref: SJD-0397-2021.

ACUERDO TERCERO: Autorizar a la Gerencia Médica, distribuir el equipo adquirido durante la emergencia Covid-19, conforme las necesidades institucionales y de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sometida a votación es acogida por mayoría y en firme. 6 votos a favor y en firme, ausentes directivos Lizbeth Salazar Sánchez, Marta Esquivel Rodríguez y Jorge Porras López.

ARTICULO 9º

Se conoce oficio N° GM-9629-2023, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Marino Ramírez Carranza, Gerente a.i. de la Gerencia Médica, mediante el cual presenta atención de oficio GA-CAED-0325-2023 y SJD-1020-2023, sobre la propuesta para la continuidad de la atención según lo recomendado en el Plan Estratégico de preparación y respuesta frente a la COVID 2023-2025, OMS-OPS.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 9º:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

[Presentación GM-9629-2023](#)

[GM-9629-2023](#)

[DG-2216-06-2023](#)

Exposición a cargo del Dr. Marino Ramírez Carranza.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 9°:

Director Roberto Quirós Coronado: Y el que sigue don Marino.

Dr. Marino Ramírez Carranza: El último es (...) perdón sí. El tercer punto es la solicitud del Hospital Calderón Guardia, con relación a las 23 plazas que se venían utilizando siempre y para la atención de COVID, pero que ahora ellos han continuado utilizando, pero para la activación del quinto y el sexto piso y la unidad de cuidados intensivos mientras le sale el contrato que está en la Contraloría General de la República la propuesta, si lo tienen a bien es pues avalar las 23 plazas, mediante el mecanismo de sustitución por excepción, financiado mediante la reserva del Fondo de Emergencia Administrativa del Centro de Atención de Emergencias y Desastres hasta que se tenga la autorización de la Contraloría General de la República para la

Un acuerdo tercero, que sería instruir a la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Proyección de Servicios de la Gerencia Médica. El análisis técnico definitivo del recurso de la propuesta final. Para bueno aquí es este. fue un copy page que me hicieron realidad ese acuerdo tercero, no, no, no hay, porque en realidad las plazas son por contratación de terceros entonces no hay que hacer ese estudio técnico.

Director Roberto Quirós Coronado: Doña Martha, usted tiene la palabra.

Directora Martha Rodríguez González: Ah no, se me quedo a mí, yo estoy revisando más bien.

Dr. Marino Ramírez Carranza: Ok, y el que sigue sería el CUARTO, pero ahorita cambio la numeración que es: Incluir a la Gerencia Médica, Financiera suspender las 23 plazas por excepción en el momento que la contratación por terceros entre en vigencia.

Director Roberto Quirós Coronado: Si.

Dr. Marino Ramírez Carranza: En realidad al inicio, cerramos de una vez la autorización que nos han otorgado.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Director Roberto Quirós Coronado: Don Olger, le agradecería que usted se refiera a esta propuesta del señor, Gerente Médico y referente a su legalidad, en virtud de los informes que ha emitido la Auditoría Interna, por favor (...).

Ingresas al salón de sesiones la directiva Marta Esquivel Rodríguez, asume la presidencia.

Director Roberto Quirós Coronado: Perdón, don José permítame que se refiera don Olger al tema y luego el señor Marino se lo explica a usted.

MSc. Olger Sánchez Carrillo: Sí, sobre este aspecto que consulta don Roberto y para los demás miembros de Junta Directiva, la Auditoría si ha emitido una serie de informes relacionados con este tema de la modalidad de creación de plazas bajo el modelo de sustitución. Y básicamente, lo que es el COVID de acuerdo con el último reporte que tenemos y existían alrededor de 2.200, 2.223 plazas bajo esta modalidad y en total se reportaban 3.617 plazas bajo la modalidad de modelo de sustitución de plazas. Que es una práctica que nosotros hemos venido señalando a los señores gerentes respetuosamente, que debe de irse este depurando y si no, más bien eliminando por completo en virtud de aspectos de carácter presupuestario, pero también en materia de lo que es los mismos derechos de la población trabajadora, por seguridad jurídica de los de los de los empleados y es que este sobre esto, incluso la Dirección de Administración y Gestión de Personal, o sea si la señora Gerente Administrativa, conoce se encuentra en este momento haciendo un estudio y en relación con la práctica recurrente que ha existido a nivel institucional del utilización de plazas de servicios del modelo de sustitución de plazas, que lo que coloquialmente se ha dado a conocer como plazas gemeleadas o clonadas y la posición de la Auditoría. Este don Roberto, en este sentido ha sido este que esta práctica debe detenerse y debe de irse buscando los mecanismos apropiados para poder disponer de las plazas y ajustarnos estrictamente a la legalidad.

Director Roberto Quirós Coronado: Don Marino le agradecería si le aclara al señor Loría, el acuerdo segundo (...).

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Retomo, Yo en este caso, creo que el acuerdo no lo podemos tomar, ¿por qué? esto ahí mismo están diciendo que es para limpieza y esta plata se estaría tomando del CAED, para el pago es fondo de emergencias, yo más bien le pediría a doña Vilma que me verifique si en los contratos de limpieza que hay institucionalmente se podría o nos quedamos nosotros y limpieza en este edificio, pero se la mandamos al Calderón Guardia que me parece que es más urgente y nos traemos la escobita. Pero este sí que no lo podríamos yo por lo menos no lo asumiría tampoco ya en el otro y Marino yo sé que a usted le toca terrible porque usted viene entrando y me da de verdad con el corazón yo sé que en el Calderón están haciendo un esfuerzo importante ¿esto es para el Calderón? verdad (...) y este aquí de verdad, este yo preferiría ver la posibilidad de que doña Vilma nos ayude con los contratos que ya existen, pero aquí sí que sería terrible porque estaríamos utilizando el CAED que es fondo de emergencia para pago de algo totalmente ordinario.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Uste don Olger, si usted analizó este tema que este pago va a salir del CAED es que, en el anterior, por lo menos diay está relacionado con COVID verdad y tiene que ver con temas COVID, que van quedando, pero aquí ya esto trasciende el tema COVID. Si señor (...).

Yo no sé los demás compañeros lo puedo someter a votación, pero yo no creo que sea conveniente arriesgarlos a una situación que de todo punto de vista no procede (...). Para poder avanzar dejemos que ustedes 2 lo coordinen, yo no sé si algún compañero quiere, yo preferiría no someterlo a votación, pero diay doña Vilma, que nos lo resuelvan y si no, mañana este podemos ver un tema, si fuera que no se puede de ninguna forma, pero (...) y además diay lo de la Contraloría debería estar por salir pronto. Sí don.

Director José Luis Loría Chaves: Perdón, ya puedo. Vilma, pero vamos a ver ustedes pueden decirle a otra empresa privada, que refuerce eso porque (...) digamos a aumentar esto un 50%, así es Olger de manera que entonces (...) que resuelve eso sin necesidad de las plazas.

Licda. Vilma María Campos Gómez: Yo lo arreglo con Marino, don Loría.

Director José Luis Loría Chaves: Pero, me comprendiste.

Licda. Vilma María Campos Gómez: Si, claro si señor.

Director José Luis Loría Chaves: Y es una potestad de ustedes (...) ok.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, don Marino ¿falta uno?

Dr. Marino Ramírez Carranza: No ya.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Ya, bueno entonces creo que estaríamos diay salimos 2-1, y quedemos nosotros viendo lo de Turrialba, por favor. Muchísimas gracias.

Tomar nota la solicitud a la Gerencia administrativa para que verifique las alternativas para atender esta solicitud.

ARTICULO 10º

Se somete a votación de los directivos la realización de la sesión Junta Directiva N° 9352 el 07 de julio 2023.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 10º:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Director Roberto Quirós Coronado: Doña Marta, perdón quiero señalar un problema para efecto de la convocatoria, mañana no se está cumpliendo las 24 horas.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Por eso, bueno entonces (...).

Director Roberto Quirós Coronado: Por eso es que sugiero que lo sometamos a aprobación de que la sesión sea la 1:00pm de la tarde.

Directora Marta Esquivel Rodríguez: Perfecto, muchas gracias. Entonces, antes de concluir sometería a votación de todos los miembros la convocatoria de la sesión mañana a la 1:00 de la tarde, básicamente para ver el tema de exclusivos y excluyentes y en caso de que haya alguna otra situación y que todos estén de acuerdo en ver, lo votaríamos.

Si están de acuerdo y en firme. Bueno muchas gracias.

Director Roberto Quirós Coronado: 7 votos a favor, nada más por el registro.

Director Adrián Torrealba Navas: Falta el firme.

Por tanto, de conformidad con lo deliberado, la Junta Directiva de -forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO ÚNICO: Se acuerda realizar sesión el viernes 07 de julio 2023 a la 01:00 pm.

Sometida a votación es acogida de forma unánime y en firme. 7 votos a favor y en firme, ausentes directivos Lizbeth Salazar Sánchez y Jorge Porras López.

ARTICULO 11º

Se toma nota de que se reprograma los siguientes temas para una próxima sesión que en adelante se detallan:

Asuntos

I Comprobación de quórum

II Consideración del orden del día

IV Correspondencia

2. Criterios Jurídicos.
3. Proyectos de Ley.
4. Notas Varias.

V Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9351

Informe de conclusiones CONFIDENCIAL	Informe de conclusiones órgano director-expediente 20-0205-1105-ODIS	5
Informe en sesión	Informe de reunión con el Ministerio de Hacienda - designación de comisión de alto nivel para el tema de la deuda del estado CCSS-Ministerio de Hacienda	15
PE-DPI-553-2023	Dirección de Planificación Institucional Criterios de priorización de proyectos de inversión.	15

VI Asuntos**A) Temas resolutivos**

GL-0894-2023	Gerencia de Logística Solicitud de convalidación del acto ante junta directiva. Licitación pública no. 2020In-000001-0001101142. Convenio marco compra medicamentos NO LOM.	10
GL-0893-2023	Gerencia de Logística Solicitud de convalidación del acto ante junta directiva. Licitación pública no. 2020In-000035-5101 sistema completo de columna	10
Pendiente	Gerencia Médica Informe de avanza en Ruta para la atención de listas de espera.	15